

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



SECCION

Buenos Aires, jueves 29 de julio de 1971

NUMERO 22.226

AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 29 DE JULIO DE 1971 (72 páginas)


19710729



LEY DE ADOPCION

Refórmase.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado y elevar a su consideración el adjunto proyecto de reformas a la ley de adopción y disposiciones complementarias de la misma.

Si bien la Ley 13.252, sancionada en el año 1948, representó en su momento un decidido avance en el derecho de familia, ya que hasta entonces la adopción no había sido acogida por el legislador, en el transcurso de más de veinte años de vigencia ha quedado demostrado que, por sus limitados alcances y reglas procesales lentas y complicadas en su aplicación, no se adecua como debiera a las reales necesidades que justifican y fundamentan la existencia de ese instituto.

Las modificaciones propuestas son significativas e importan una verdadera transformación del régimen creado por dicha ley. Por ello se ha preferido redactar un nuevo texto con los cambios propugnados.

Las reformas propuestas tienden a los siguientes fines:

a) Eliminar impedimentos y restricciones en lo que hace a las posibilidades de adoptar y ser adoptado. En tal sentido, se modifica la edad mínima del adoptante, se disminuye el número de años de matrimonio, se admite la adopción simultánea o sucesiva de menores de uno u otro sexo, se autoriza la adopción aún existiendo descendencia, se reduce el plazo de guarda y se acepta una segunda adopción en casos especiales;

b) Jerarquizar el vínculo adoptivo. Para ello se consagra la adopción plena por la que el adoptado se convierte en hijo legítimo del adoptante con todas las prerrogativas legales que ello importa; extinguiéndose los derechos y obligaciones emergentes del parentesco de sangre de aquél, salvo los impedimentos matrimoniales que quedan subsistentes. Además se establece que el vínculo adoptivo es irrevocable.

c) Agilizar los trámites y evitar situaciones incongruentes. Con tal propósito se admite indistintamente la competencia del Juez del domicilio de los adoptantes o el del lugar donde se otorgó la guarda. Y se convierte en potestativo el requisito de la citación de los padres del adoptado y de aquellos que hubieren entregado al hijo en adopción y documentado el hecho en instrumento público.

Además de la adopción plena, se mantiene el sistema de la adopción simple, con carácter subsidiario y de excepción, para los casos en trámite al tiempo de la sanción de esta ley, en calidad de opción para los adoptantes, y como potestad privativa de los jueces, en los casos en que la adopción plena no fuera posible y siempre en beneficio y conveniencia del menor.

También se introducen disposiciones relativas a la institución pertenecientes al ámbito del Derecho Internacional Privado, por ser ellas necesarias.

Se estima que las modificaciones propuestas han de dar gran arraigo a la adopción y contribuirán ciertamente a solucionar en gran parte el problema de los menores abandonados o desamparados, dando lugar al ejercicio de la solidaridad por parte de muchas personas que se encuentran dispuestas a adoptar y que actualmente no lo hacen por los impedimentos y trabas que crea la propia ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique
Jaime Perriaux

LEY Nº 19.134

Bs. As., 21/7/71

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º — La adopción de menores no emancipados podrá tener lugar por resolución judicial, a instancia del adoptante.

También podrá ser adoptado, con su consentimiento, el hijo mayor de edad del otro cónyuge.

Art. 2º — Nadie puede ser adoptado por más de una persona, salvo que los adoptantes sean cónyuges. Sin embargo, en caso de muerte del adoptante o de ambos cónyuges adoptantes, se podrá otorgar una nueva adopción sobre el mismo menor.

El adoptante debe ser por lo menos dieciocho años mayor que el adoptado, salvo cuando se adoptare al hijo propio. No se exige dicha diferencia de edad, tampoco, cuando el cónyuge supérstite adopta al hijo adoptado del premuerto.

Art. 3º — Se podrá adoptar a varios menores de uno u otro sexo, simultánea o sucesivamente.

Art. 4º — La existencia de descendientes, legítimos o no, del adoptante no impide la adopción, pero en tal caso aquéllos podrán ser oídos por el Juez o tribunal, si lo considerasen necesario y fuesen mayores de ocho años. Ello no obstante, cuando existiere más de un hijo legítimo, o más de un hijo adoptivo, sólo podrá acordarse la adopción con carácter de excepción, estableciéndose en la sentencia que la acuerde, que beneficia al menor adoptado y no crea perjuicios al núcleo familiar del adoptante.

Art. 5º — No podrán adoptar:

a) Quien no haya cumplido treinta y cinco años, salvo los cónyuges que tengan más de cinco años de casados o que aun no habiendo transcurrido este lapso se encontrasen en la imposibilidad de procrear;

b) Un abuelo a su o a sus nietos.

Art. 6º — El adoptante deberá haber tenido al menor bajo su guarda durante un año. Esta condición no se requiere cuando se adopta al hijo o hijos extramatrimoniales del adoptante, o al hijo o hijos de su cónyuge.

Art. 7º — El tutor sólo podrá adoptar al pupilo una vez extinguidas las obligaciones emergentes de la tutela.

Art. 8º — Ninguna persona casada podrá adoptar sin el consentimiento de su cónyuge.

Dicho consentimiento no es necesario:

a) Cuando medie divorcio por culpa de uno de los cónyuges, para el cónyuge inocente;

b) Cuando el divorcio es por culpa de ambos cónyuges o por mutuo consentimiento;

c) Cuando se encuentran separados de hecho sin voluntad de unirse;

d) Cuando el cónyuge ha sido declarado insano, en cuyo caso podrá oírse al curador;

e) Cuando el cónyuge ha sido declarado ausente con presunción de fallecimiento o en la circunstancia que prevé el artículo 22 de la Ley 14.394.

Art. 9º — Si se adoptare a varios menores todas las adopciones serán del mismo tipo. En una misma familia no podrá haber menores adoptados por adopción plena y otros por adopción simple. Si de conformidad con la presente ley se adoptaren menores por el sistema de la adopción plena, de existir otras anteriores, aquéllas deberán adquirir este carácter.

Art. 10. — En el juicio de adopción deberán observarse las siguientes reglas:

a) La acción debe interponerse ante el juez o tribunal del domicilio del adoptante, o del lugar donde se otorgó la guarda;

b) Son partes el adoptante y el Ministerio de Menores. También podrán serlo los padres del adoptado en los términos del artículo 12;

c) El juez o tribunal oirá personalmente si lo juzga necesario, al adoptado, siempre que fuese mayor de diez años, y a cualquier persona que se estime conveniente en beneficio del menor;

d) El juez o tribunal valorará si la adopción es conveniente para el menor, teniendo en cuenta los medios de vida y cualidades morales y personales, del o de los adoptantes;

e) El juez o tribunal podrá ordenar, y el Ministerio de Menores requerir, las medidas de prueba o informaciones que estimen convenientes;

f) La acción podrá interponerse antes de cumplido el plazo del artículo 6º, pero la sentencia sólo surtirá efecto a partir del vencimiento de aquél;

g) Las audiencias serán privadas y el expediente será reservado y secreto. Solamente podrá ser examinado por las partes, sus letrados, sus apoderados y los peritos intervinientes;

h) El juez o tribunal no podrá entregar o remitir los autos, pudiendo expedir testimonios de sus constancias cuando sean beneficiosas para el menor a juicio del juez o tribunal de la adopción, y sean requeridas por otros magistrados.

Art. 11. — El padre o la madre del menor no serán necesariamente citados al juicio, y no se admitirá su presentación espontánea en los siguientes casos:

a) Cuando hubieran perdido la patria potestad;

b) Cuando se hubiese confiado espontáneamente el menor a un establecimiento de beneficencia o de protección de menores público o privado por no poder proveer a su crianza y educación y se hubiera desentendido injustificadamente del mismo en el aspecto afectivo y familiar durante el plazo de un año;

c) Cuando hubieren manifestado expresamente su voluntad de que el menor sea adoptado ante el órgano estatal competente, la autoridad judicial, o por instrumento público;

d) Cuando el desamparo moral o material del menor resulte evidente, o por haber sido abandonado en la vía pública o sitios similares y tal abandono sea comprobado por la autoridad judicial.

Art. 12. — Fuera de los casos del artículo anterior, los padres del menor o cualquiera de ellos podrán ser citados al juicio. Ellos podrán pedir que se los tenga por parte, y el juez o tribunal así lo dispondrá, cuando existan justos motivos.

Art. 13. — La sentencia que acuerde la adopción tendrá efecto retroactivo a la fecha de la promoción de la acción.



19710729

CAPITULO II

Adopción plena

Art. 14. — La adopción plena confiere al adoptado una filiación que sustituye a la de origen. El adoptado deja de pertenecer a su familia de sangre y se extingue el parentesco con los integrantes de ésta, así como todos sus efectos jurídicos, con la sola excepción de que subsisten los impedimentos matrimoniales. El adoptado tiene, en la familia del adoptante, los mismos derechos y obligaciones del hijo legítimo.

Art. 15. — Podrá ser adoptante por adopción plena cualquier persona casada, viuda, divorciada o soltera que reúna los requisitos establecidos por las disposiciones de la presente ley y no se encuentre comprendida en sus impedimentos.

Cuando la guarda del menor hubiera comenzado durante el matrimonio y el período legal se completare después de la muerte de uno de los cónyuges, podrá otorgarse la adopción al viudo o viuda y el hijo adoptivo lo será del matrimonio.

Art. 16. — Sólo podrá otorgarse la adopción plena con respecto a los menores:

a) Huérfanos de padre y madre;
b) Que no tengan filiación acreditada;
c) Que se encontraren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 11.

Art. 17. — El hijo adoptivo llevará el primer apellido del adoptante, o su apellido compuesto si éste solicita su agregación. En caso de que los adoptantes sean cónyuges a pedido de éstos podrá agregarse al adoptado el apellido compuesto del padre adoptivo o el de la madre adoptiva. En uno y en otro caso, podrá el adoptado después de los dieciocho años solicitar esta adición. Si la adoptante fuese viuda o mujer casada cuyo marido no hubiese adoptado al menor, éste llevará el apellido de aquélla, salvo que existieran causas justificadas para imponerle el de casada.

Art. 18. — La adopción plena es irrevocable. Confiere al adoptado la situación jurídica de hijo legítimo y de acuerdo con el artículo 15 in-fine, también recibe el nombre del adoptante, aunque éste falleciese.

Art. 19. — Después de acordada la adopción plena no es admisible el reconocimiento del adoptado por sus padres de sangre ni el ejercicio por el adoptado de la acción de filiación respecto de aquéllos, con la sola excepción de la que tuviere por objeto la prueba del impedimento matrimonial del artículo 14.

CAPITULO III

Adopción simple

Art. 20. — La adopción simple confiere al adoptado la posición del hijo legítimo; pero no crea vínculo de parentesco entre aquél y la familia de sangre del adoptante, sino a los efectos expresamente determinados en esta ley.

Los hijos adoptivos de un mismo adoptante serán considerados hermanos entre sí.

Art. 21. — Es facultad privativa del juez o tribunal, cuando sea más conveniente para el menor y concurran circunstancias excepcionales, otorgar la adopción simple. El otorgamiento podrá ser únicamente de oficio y no deberán atenderse a su respecto peticiones de las partes.

Art. 22. — Los derechos y deberes que resulten del vínculo de sangre del adoptado no quedan extinguidos por la adopción, con excepción de la patria potestad, inclusive la administración y usufructo de los bienes del menor, que se transfieren al adoptante, salvo cuando se adopta al hijo del cónyuge.

Art. 23. — La adopción simple impone al adoptado el apellido del adoptante, pero aquél podrá agregar el suyo propio. La viuda adoptante podrá solicitar que se imponga al adoptado el apellido de su esposo premuerto.

Art. 24. — El adoptante hereda ab-intestato al adoptado y es heredero forzoso en las mismas condiciones que los padres legítimos; pero ni el adoptante hereda los bienes que el adoptado hubiera recibido a título gratuito de su familia de sangre, ni ésta hereda los bienes que el adoptado hubiere recibido a título gratuito de su familia de adopción. En los demás bienes, los adoptantes excluyen a los padres de sangre.

Art. 25. — El adoptado y sus descendientes legítimos o extramatrimoniales heredan por representación a los ascendientes del adoptante, siempre que no se dé la prohibición hereditaria del artículo 3.582 del Código Civil; pero no son herederos forzosos. Los descendientes legítimos o extramatrimoniales del adoptado heredan por representación al adoptante y son herederos forzosos siempre que no se dé la prohibición hereditaria del artículo 3.582 del Código Civil.

Art. 26. — No pueden contraer matrimonio:

a) El adoptante con el adoptado o alguno de sus descendientes, ni los hijos adoptivos entre sí;
b) El adoptado con el cónyuge del adoptante, ni el adoptante con el cónyuge del adoptado.

Art. 27. — El matrimonio celebrado con los impedimentos establecidos en el artículo anterior estará afectado de nulidad absoluta.

Art. 28. — Es revocable la adopción simple:

a) Por haber incurrido el adoptado o el adoptante en indignidad, en los supuestos previstos por el Código Civil para impedir la sucesión y también por haberse negado alimentos sin causa justificada;
b) Por acuerdo de partes manifestado judicialmente, cuando el adoptado fuera mayor de edad.

La revocación extingue, desde su declaración judicial y para lo futuro, todos los efectos de la adopción, con excepción de los impedimentos matrimonales del artículo 26 de esta ley.

Art. 29. — Después de la adopción simple es admisible el reconocimiento del adoptado por sus padres de sangre, el ejercicio de la acción de filiación y la legitimación del adoptado, pero ninguna de esas situaciones alterará los efectos de la adopción establecidos en el artículo 22.

CAPITULO IV

Nulidad e inscripción

Art. 30. — Sin perjuicio de las nulidades que resulten de las disposiciones del Código Civil, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Adolecerá de nulidad absoluta la adopción obtenida en violación a los preceptos referentes a:
   a) La edad del adoptado;
   b) La diferencia de edad entre adoptante y adoptado.
2. Adolecerá de nulidad relativa la adopción obtenida en violación de los preceptos referentes a:
   a) La edad mínima del adoptante;
   b) Vicios del consentimiento.

Art. 31. — La adopción, su revocación o nulidad deberán inscribirse en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

CAPITULO V

Efectos de la adopción conferida en el extranjero

Disposiciones transitorias

Art. 32. — La situación jurídica, los derechos y deberes de adoptantes y adoptados entre sí, se regirán por la ley del domicilio del adoptado al tiempo de la adopción, cuando ésta hubiere sido conferida en el extranjero.

Art. 33. — La adopción concedida en el extranjero de conformidad a la ley de domicilio del adoptado, podrá transformarse en el régimen de la adopción plena establecida en la presente ley, acreditándose dicho vínculo y prestando su consentimiento los adoptantes y los adoptados, quienes deberán ser mayores de edad.

Art. 34. — Las adopciones anteriores a la vigencia de esta ley quedan sometidas al régimen de la adopción simple, pero podrán ser convertidas en adopciones plenas a pedido de los adoptantes. Con consentimiento de los adoptados, si éstos hubieren alcanzado la mayoría de edad. También podrán pedirla los adoptados mayores de edad, con consentimiento de los adoptantes.

La petición y el consentimiento podrán formularse por disposición de última voluntad.

Art. 35. — En los juicios pendientes, y a petición de los adoptantes, podrá decretarse la adopción plena si se reúnen los requisitos exigidos por esta ley.

Art. 36. — Entra en vigencia esta ley desde su promulgación y quedan derogadas la Ley 13.252 y el artículo 2.569 del Código Civil.

Art. 37. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE

Carlos A. Rey.
Pedro A. J. Gnavi.
Francisco G. Manrique.
Jaime Perriaux.

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

Condiciones de trabajo y salarios para el personal de la producción azucarera.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado elevando a su consideración un proyecto de ley por el que se establece que las condiciones de trabajo y salarios para el personal de fábrica y surco de la producción azucarera serán regladas por la Convención Colectiva de Trabajo Nº 180|71 celebrada ante el Ministerio de Trabajo.

El sistema de negociaciones colectivas reguladas por la Ley 14.250 atiende, entre otros propósitos, a la conveniencia de universalizar las condiciones de trabajo y remuneraciones en cada una de las actividades sometidas a su régimen, procurándose que por este medio se logren costos empresarios uniformes en lo que atañe al rubro de la mano de obra.

La actividad azucarera ofrece características particulares que la distinguen como un quehacer integrado e interdependiente en sus distintos procesos de realización, lo que ha permitido conceptuarla como una verdadera unidad económico-social a los fines de su tratamiento por el régimen de las Convenciones Colectivas de Trabajo. Puede aseverarse que este principio, cuyo reconocimiento data de la sanción del Decreto 16.163|46 (Ley Nº 12.921), ha mantenido invariable fuerza positiva a lo largo de las sucesivas regulaciones con vigencia en la actividad. En el caso particular acontecido en oportunidad de negociarse el nuevo acuerdo con vigencia a partir del 1º de abril del presente año, fueron convocadas todas las entidades empresarias y obreras, con representación en la actividad. Privó una vez más el temperamento, valorado por la autoridad de aplicación, de que la concertación tramitara ante una única Comisión Paritaria, y esto así fue acatado por los núcleos representativos intervinientes, incluso, en lo particular, del sector cañero. Algunas entidades de este último, no obstante, se apartaron de la línea de negociaciones adoptada y pese a su concurrencia al seno de las mismas finalmente no suscribieron la Convención Colectiva de Trabajo formalizada.

Parece natural que en estas circunstancias el Estado debe concurrir, adoptando algún dispositivo de emergencia, previniendo eventuales formulaciones que puedan alegarse en cuestionamiento de la obligatoriedad genérica del acuerdo. En lo fundamental mueve esta preocupación la necesidad de garantizar, para todos los iguales que se hallan en similares circunstancias, el cobro de las remuneraciones pactadas sobre bases que se han estimado justas para la actividad y de evitar entendimientos que puedan conducir a provocar distorsiones en el mercado de la concurrencia, bajo el argumento de que el acto por el cual se formalizan las nuevas condiciones de trabajo y salarios no reúne, a juicio de algún sector interesado, los elementos suficientes para obligar toda la actividad sin excepciones.

En una estimativa general el proyecto cuya sanción se propende guarda relación en gran medida con la política social en que está empeñado el Superior Gobierno. Es que la presencia de una estructura productiva con grandes requerimientos de mano de obra induce a la necesidad de superar toda suerte de dua-

lismos en la regulación de sus condiciones laborales. Y en ésto se es consecuente con las metas propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad 1971-1975 (XII Aspectos Sociales - 1 Trabajo), al procurarse la concreción de medidas por las que se tienda a corregir las disparidades salariales, garantizándose índices de remuneraciones intersectoriales e interregionales acordes con las necesidades de un nivel de vida digno.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.
Rubens G. San Sebastián.

LEY Nº 19.136

Bs. As., 22|7|1971

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

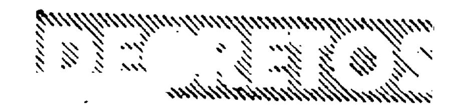
El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º. — Las condiciones de trabajo y salarios para el personal de fábrica y surco de la producción azucarera serán regidas por la Convención Colectiva de Trabajo Nº 180|71, homologada por el Ministerio de Trabajo con fecha 14 de julio de 1971.

Art. 2º. — El Ministerio de Trabajo procederá a la ordenación definitiva del texto de las condiciones de trabajo y planillas de remuneraciones aplicables en la actividad azucarera.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Rubens G. San Sebastián.



FORESTACION

Se autoriza una inversión.

DECRETO
Nº 2.392

Bs. As., 15|7|71

Visto el Expediente Nº 33.784-69, en el que la firma Bramar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio en la calle Irigoyen 1901, Provincia de Corrientes, solicita se le acuerden a los inversionistas que suscriban acciones que emita la sociedad por un total de un millón doscientos setenta mil pesos ($ 1.270.000.—) exclusivamente los beneficios impositivos previstos en el artículo 8º del Decreto Nº 3.113, de fecha 30 de abril de 1964, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos provenientes de la emisión de acciones proyectadas serán destinados a un plan de forestación sobre una superficie de un mil hectáreas (1.000 ha.) a desarrollar en cinco (5) etapas anuales de doscientas hectáreas (200 ha.) con la especie "pinus elliottii" y "pinus taeda".

Que la plantación planificada con coníferas es de sumo interés para el país, que es deficitario en especies de fibra larga para la obtención de celulosa y papel;

Que la actividad a realizar conforme al plan propuesto está expresamente promovida por el artículo 2º inciso E) del Decreto Nº 3.113 de fecha 30 de abril de 1964;

Que de los elementos de juicio presentados por la firma y en especial, del estudio realizado por el Servicio Nacional Forestal, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se concluye que corresponde acceder al pedido formulado;

Por ello, el dictamen legal de fojas 57 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el plan de inversiones por la suma de un millón doscientos setenta mil pesos ($ 1.270.000.—) propuesto por la firma Bramar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio en la calle Irigoyen 1901, Provincia de Corrientes, para realizar la plantación proyectada en la Sección V del Departamento de Ituzaingó, de la citada Provincia.

Art. 2º — Acuérdase a los inversionistas que suscriban las acciones que se emitan por el monto de un millón doscientos setenta mil pesos ($ 1.270.000.—) con destino al plan de inversiones que se aprueba, los beneficios establecidos en el capítulo V, artículo 8º del Decreto Nº 3.113, de fecha 30 de abril de 1964, los que alcanzan al setenta por ciento (70 %) de las sumas suscritas e integradas por tratarse de una actividad incluida en el inciso E) del artículo 2º del mencionado decreto.

Art. 3º — Establécese como ejercicio de la puesta en marcha para cada una de las cinco (5) etapas de dicho plan de forestación de doscientas hectáreas (200 ha.) la primera, el cerrado en 1975, de doscientas hectáreas (200 ha.) la segunda y así sucesivamente hasta la última etapa de doscientas hectáreas (200 ha.) el cerrado en 1979. En dicho lapso deberán realizarse las inversiones a que se refiere el presente decreto.

Art. 4º — La autorización que se confiere se regirá por las disposiciones del Decreto Nº 3.113, de fecha 30 de abril de 1964.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar semestralmente sobre el cumplimiento dado al plan aprobado por el presente decreto, al Ministerio de Agricultura y Ganadería (Servicio Nacional Forestal).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

LANUSSE.
Gabriel Perren.
Juan A. Quilici.

INDUSTRIA

Jabón.

Se confirma la obligatoriedad de un gravamen por inspección sanitaria.

DECRETO
Nº 2.394

Bs. As., 15|7|71

Visto el presente expediente número 61.859|50 donde la firma Establecimientos Fabriles Guereño S. A. y la Cámara de Fabricantes de Jabones cuestiona la tasa que se le ha fijado a las plantas industriales cuya actividad principal es la elaboración del jabón, por derechos de inspección sanitaria, y

CONSIDERANDO:

Que dichos establecimientos fueron habilitados para elaborar sebos incomestibles.

Que si bien es cierto que para la industria del jabón la materia prima es el sebo incomestible, resulta equitativo considerar los reclamos de los recurrentes en razón de que el decreto Nº 10.367 de fecha 19 de noviembre de 1965 y su modificatorio, decreto Nº 2.994 del 9 de junio de 1969, establecen exclusión expresa para la grasa destinada a la industria del jabón como sujeto arancelable.

Que por otra parte ha quedado debidamente documentado en los informes técnicos respectivos sobre la imposibilidad de determinar, en el orden práctico el volumen de sebo necesario para la elaboración de jabón y para los subproductos (glicerina, ácido oleico, esteárico, palmítico, etc.), toda vez que la materia prima introducida forma parte de un todo indiviso.

Que lo expresado precedentemente demuestra fehacientemente que tanto en el decreto Nº 10.367|65 como en su modificatorio, no ha sido incluido el rubro específico que permita arancelar la actividad de los establecimientos para elaborar productos derivados del sebo (glicerina, ácido oleico, esteárico, palmítico, etc.), cuya actividad principal es la elaboración de jabón, por lo que al incluirse a los establecimientos jaboneros en el rubro IV Apartado B del decreto Nº 10.367|65 y su modificatorio, tomando como punto de referencia para aplicar el arancel establecido en el mismo, la totalidad de la materia prima introducida, se está vulnerando expresas disposiciones de esos cuerpos legales que excluyen a la grasa destinada a la industria jabonera, lo que demuestra una vez más la inexistencia de un rubro específico que permita encuadrar a la actividad de esos establecimientos que a la vez elaboran productos derivados de sebos tales como glicerina, el ácido oleico, el esteárico, el palmítico, etc., como actividad accesoria.

Que no obstante lo expresado, también resulta equitativo arancelar dicha actividad, mediante tasas resarcitorias del costo del servicio efectivamente prestado, que atento la modalidad del mismo, supone menores erogaciones que otros rubros relacionados con graserías y seberías.

Por ello, el dictamen legal de fojas 77 y lo propuesto por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Déjase establecido que entre el 1º de diciembre de 1965 y el 30 de junio de 1969, lapso durante el cual rigió el decreto Nº 10.367 de fecha 19 de noviembre de 1965 los establecimientos para elaborar productos derivados de sebos (glicerina, ácido oleico, esteárico, palmítico, etc.), cuya actividad principal hubiere sido la industria del jabón debieron haber abonado en concepto de retribución de servicios de inspección sanitaria las siguientes asignaciones:

"a) Para los que introdujeron hasta quinientos mil (500.000) kilogramos de materia prima al año cincuenta ($ 50) pesos mensuales."

"b) Para los que introdujeron desde quinientos mil uno (500.001) a un millón (1.000.000) de kilogramos de materia prima al año, setenta y cinco ($ 75) pesos mensuales."

"c) Para los que introdujeron desde un millón uno (1.000.001) hasta tres millones (3.000.000) de kilogramos de materia prima al año, ciento veinticinco ($ 125) pesos mensuales."

"d) Para los que introdujeron más de tres millones (3.000.000) de kilogramos de materia prima al año, ciento ochenta ($ 180) pesos mensuales."

Art. 2º — Créase dentro del Rubro IV del Artículo 1º del decreto Nº 2.994 del 9 de junio de 1969, el Apartado C que quedará redactado como sigue y que reemplaza a los aranceles fijados por el artículo anterior, a contar del 1º de julio de 1969:

"C: Establecimientos para elaborar productos derivados de sebos (glicerina, ácido oleico, esteárico, palmítico, etc.) cuya actividad principal sea la industria del jabón:

"a) Para los que introduzcan hasta quinientos mil (500.000) kilogramos de materia prima al año, sesenta ($ 60) pesos mensuales."

"b) Para los que introduzcan desde quinientos mil uno (500.001) hasta un millón (1.000.000) de kilogramos de materia prima al año, noventa ($ 90) pesos mensuales."

"c) Para los que introduzcan desde un millón uno (1.000.001) hasta tres millones (3.000.0000) de kilogramos de materia prima al año, ciento cincuenta ($ 150) pesos mensuales."

"d) Para los que introduzcan más de tres millones (3.000.000) de kilogramos de materia prima al año, doscientos ($ 200) pesos mensuales".

Art. 3º — El Servicio Nacional de Sanidad Animal deberá proceder a formular las disposiciones que correspondan para asignar a los establecimientos comprendidos en el presente decreto, las habilitaciones pertinentes dentro de los rubros que se crean por este decreto.

Art. 4º — A los fines del presente decreto debe tenerse en cuenta para considerar establecimiento que elabora productos derivados de sebo (glicerina, ácido oleico, esteárico, palmítico, etc.), cuya actividad principal es la industria de jabón, que dichos productos sean obtenidos de subproductos recuperables residuales de la elaboración del jabón.

Art. 5º — Derógase el artículo 2º del decreto Nº 1.994 del 27 de octubre de 1970.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

LANUSSE.
Gabriel Perren.

RENUNCIAS

Subsecretario de Energía.

DECRETO
Nº 2.456

Bs. As., 16|7|71

Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero don Luis Alberto Rey, al cargo de Subsecretario de Energía, para el que fuera designado por Decreto Nº 2.374|70.

Art. 2º — Dánsele las gracias por importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

Empresa Líneas Marítimas Argentinas.

Administrador General.

DECRETO
Nº 2.484

Bs. As., 20|7|71

Visto la renuncia que antecede;
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Administrador General de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, presentada por el señor don Rodolfo García Piñeiro, a partir del 25 de julio del corriente año.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

DESIGNACIONES

Universidad de Buenos Aires.
Rector.

DECRETO
Nº 2.457

Bs. As., 16|7|71

Visto lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Nº 17.245 y en el Decreto Nº 660 del 22 de abril de 1971, y

CONSIDERANDO:

Que en las Facultades de la Universidad de Buenos Aires se han efectuado las elecciones para integración de los respectivos Consejos Académicos, razón por la cual dicha Casa de Altos Estudios se encuentra en la situación prevista por el mencionado artículo 122;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Rector de la Universidad de Buenos Aires al doctor Bernabé Josué Quartino (Matrícula número 4.218.300).

Art. 2º — El período fijado por el artículo 49 de la Ley Nº 17.245 se computará a partir del 12 de julio de 1971.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Pedro A. J. Gnavi.
Gustavo Malek.

Tribunal Fiscal.

Presidente.

DECRETO
Nº 2.498

Bs. As., 20|7|71

Visto lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1968) y siendo necesario designar al Presidente del Tribunal Fiscal de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Tribunal Fiscal de la Nación (32 — 002 — 357 — 0 — 1.10 — 0 — 002 — 11 — 01 — 1110 — 011), al actual Vocal del mencionado organismo Abogado don Francisco Martínez (Cl. 1919, D.M. 56, M. I. 3.494.320).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Juan A. Quilici.

SEGUROS

Se cancela la inscripción de dos firmas.

DECRETO
Nº 2.497

Bs. As., 20|7|71

Visto el Expediente Nº 16.138|71 por el que la Superintendencia de Seguros de la Nación solicita se disponga la cancelación de la inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros" a "Everest Compañía de Se-

guros Generales Sociedad Anónima", y se gestione el retiro de la autorización para funcionar como sociedad anónima que le fuera acordada oportunamente; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en graves irregularidades comprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, las que se encuentran puntualizadas en el informe obrante a fs. 43|46;

Que las mismas consisten en hechos que implican un incumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II — Tesorería, de las Normas de Contabilidad y Plan de Cuentas, establecidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante circular Nº 995, de fecha 30 de diciembre de 1969;

Que los hechos y actos verificados, a la vez que afectaban seriamente la solvencia de la citada Compañía y disminuían sensiblemente su capacidad para desarrollar actividades aseguradoras, indicaban un discrecional manejo de fondos;

Que las registraciones contables, según constancias del Expediente número 16.153|71, se encuentran sensiblemente atrasadas, lo que denota el desorden administrativo que impera en la empresa;

Que "Everest Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima" fue intimada por Proveído Nº 51.123, de fecha 19 de mayo de 1971, para que diera las explicaciones y descargos pertinentes de las comprobaciones realizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, dejando vencer el plazo acordado y la prórroga concedida por Proveído Nº 51 136 del 24 de mayo de 1971;

Que las irregularidades verificadas configuran un comportamiento reñido con las más elementales normas de seriedad que requiere el ejercicio de la actividad aseguradora, y afecta las garantías que las empresas dedicadas al comercio de seguros deben ofrecer a los asegurados, beneficiarios y público en general;

Que en mérito a lo expuesto y demás constancias, corresponde disponer de inmediato la cancelación de la autorización acordada para operar en seguros a "Everest Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima";

Por ello, y lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y lo establecido en el punto Nº 90 de Políticas Nacionales,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cancélase la inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros" a "Everest Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima", acordada bajo el Nº 400, por Resolución Nº 7.800 de fecha 21 de junio de 1966 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

LANUSSE.
Juan A. Quilici.

DECRETO
Nº 2.279
Bs. As., 19|7|71

VISTO el expediente Nº 16.125|71 en el que la entidad extranjera "Helvetia" Compañía Suiza de Seguros Contra Incendios ha solicitado la cancelación de su inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros"; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se formula a raíz de la decisión adoptada por su Casa Matriz con sede en San Gall, Suiza, en el sentido de suspender la aceptación de nuevos negocios, pólizas nuevas o aceptaciones desde el 1º de julio de 1968;

Que, a tal fin se acompaña el testimonio traducido y legalizado de la pertinente resolución del Consejo Administrativo de "Helvetia" Compañía Suiza de Seguros Contra Incendios (fs. 2|3);

Que, la Superintendencia de Seguros de la Nación, expresa a fs. 6|7, que conforme a las disposiciones legales en vigor, es procedente disponer la cancelación de la inscripción de la mencionada entidad en el "Registro de Entidades de Seguros" y remitir posteriormente las presentes actuaciones a la Secretaría de Estado de Justicia a fin de que se deje sin efecto la autorización conferida oportunamente para establecer una agencia o sucursal de sus negocios;

Por ello, y lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y demás constancias,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cancélase la inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros" a "Helvetia" Compañía Suiza de Seguros Contra Incendios acordada bajo el Nº 190, por Resolución Nº 90 de fecha 31 de mayo de 1940, de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

LANUSSE.
Juan A. Quilici.

HOMENAJES

Imposición de nombres a unidades de la Armada.

DECRETO
Nº 2.549
Bs. As., 22|7|71

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la adquisición efectuada de dos Destructores tipo Fletcher y dos Submarinos clase Guppy de la Armada de los Estados Unidos de Norte América, se hace necesario proceder a su denominación e incorporación a la Armada Argentina como parte integrante de sus fuerzas.

Que a fin de mantener la tradición naval; y promoverla rindiendo tributo a figuras destacadas de la Armada, que con su accionar hayan contribuido a su engrandecimiento y prestigio es conveniente designar con sus nombres a unidades componentes de la misma.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Denominar Destructores A.R.A. "Almirante Domecq García" y A.R.A. "Almirante Storni" a los ex Destructores Tipo Fletcher U.S.N. "Braine" y U.S.N. "Cowell" de la Armada de los Estados Unidos de Norte América, e incorporar los mismos a la Armada Argentina como parte integrante de sus fuerzas.

Art. 2º — Denominar Submarinos A.R.A. "Santa Fe" y A.R.A. "Santiago del Estero" a los ex Submarinos clase Guppy U.S.N. "Cowell" de la Armada de los la Armada de los Estados Unidos de Norte América e incorporar los mismos a la Armada Argentina como parte integrante de sus fuerzas.

Art. 3º — Denominar Batallón de Infantería de Marina "Almirante Eleazar Videla" al actual Batallón de Infantería de Marina Nº 3.

Art. 4º — Denominar Base Aeronaval "Almirante Zar" a la actual Base Aeronaval Trelew.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Armada (Estado Mayor General Naval) para su publicación en Boletín Naval Público y posterior archivo.

LANUSSE.
Pedro A. J. Gnavi.
José R. Cáceres Monié.



RESOLUCIONES

ADUANA

Confírmase resolución aduanera clasificatoria.

RESOLUCION
Nº 1.501
Bs. As., 7/7/71

VISTO el Expediente Nº 481.155/69 y su agregado Nº 448.572/69, ambos del registro de la ex Dirección Nacional de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo M. Polero, despachante de aduana, apela en tiempo y forma en los términos del entonces vigente artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana y sus modificatorios y hoy artículo 4º del Decreto Nº 645/70, de la Resolución General Clasificatoria número 5.808, de fecha 21 de agosto de 1969, por la que la citada repartición clasificara en la posición NADI 92.10.00.07 "Mecanismos y partes para cajas de música y pájaros cantores", a la mercadería: "Mecanismos musicales que cumplen las especificaciones propias de los para cajas de música, y que son susceptibles de incorporarse a cajas de música de juguete (según características dadas en los considerandos);

Que el recurrente entiende, en cambio, que se trata de un mecanismo sencillo para cajas de música de juguete y por lo tanto debería clasificarse en la posición NADI 97.03.10.01 "Mecanismos musicales para cajas de música"; ítem que pertenece a la Partida 97.03.00.00 "Los demás juguetes; modelos reducidos para recreo", Subpartida 97.03.10.00 "Partes y piezas sueltas";

Que, por otra parte, la Cámara Argentina de la Industria Plástica, en Expediente Nº 10.971/70 agregado, hace referencia a estos actuados señalando que los mecanismos en consideración son los utilizados en las cajas de música fabricadas en el país, y solicita una solución al problema que contemple tal circunstancia frente al derecho que tiene fijada la posición en que fueran clasificados por la repartición aduanera, teniendo en cuenta que es igual al establecido para la importación de las cajas de música terminadas;

Que estando en juego, en principio, dos posiciones arancelarias que mencionan taxativamente a los mecanismos musicales para cajas de música y que han sido abiertas en Capítulos y Partidas distintos, conviene señalar que, tal como lo estableciera la ex Secretaría de Estado de Hacienda en la Resolución Nº 1.395/70, "...para la clasificación de la mercadería en la Nomenclatura, resulta irrelevante la consideración del texto de las subdivisiones de una Partida cualquiera, antes de haberse determinado precisamente la Partida que corresponde a un producto determinado, pues cualquiera fuese el texto de una subdivisión o la inteligencia que pudiera acordársele a dicho texto, no puede conferirle a ésta un contenido que no sea, a su vez, propio de la Partida a la que pertenece la subdivisión de que se trate";

Que la muestra de la mercadería en consideración es un mecanismo musical que responde en un todo a las características que para este tipo de artículos puntualizan las Notas Explicativas de la NAB al describir en el apartado 3 de la Partida 92.08 a las cajas de música que, en lo que se refiere a los mecanismos, expresa: "...pequeños mecanismos que tocan automáticamente aires musicales... Su órgano principal es un cilindro provisto de puntas que representan las notas de las composiciones que se van a tocar; al girar el cilindro, estas puntas van a actuar sobre una serie de laminillas de acero dispuestas como las púas de un peine, obligándolas a vibrar y a producir las notas deseadas. Estos órganos son sostenidos por una platina y el cilindro se pone en movimiento por la acción de un muelle de reloj, que se monta mediante una llave";

Que, asimismo, dicho apartado indica alternativas en la constitución de estos artículos, que no se reproducen por no darse en el presente caso, y finalmente expresa, que cuando se presentan solos, estos mecanismos corresponden a la partida 92.10;

Que el mecanismo aportado como muestra, de fabricación suiza, posee, además de los órganos señalados precedentemente, una palanca de frenado es totalmente metálico y las dimensiones de su base, que lleva perforaciones roscadas para fijarlo, son de 5 cm por 4,5 cm; su tambor y peine sonorizan los compases fundamentales (13 segundos) de la canción "O sole mío", que son repetidos durante dos minutos por cada vez que se acciona la cuerda;

Que a través de dicha descripción y del examen de la mercadería, resulta evidente que se trata de un mecanismo musical propio de la partida 92.10, "Partes, piezas sueltas y accesorios de instrumentos musicales, salvo las cuerdas armónicas, incluidas las cartulinas y papeles perforados para aparatos automáticos, así como los mecanismos para cajas de música; metrónomos y diapasones de todas clases";

Que no es dable advertir, dado sus detalles de construcción, rendimiento y musicalidad, que pueda afectarlo la Nota 1, apartado e) del Capítulo 92, en cuanto establece que este último no comprende los aparatos e instrumentos que tengan el carácter de juguete;

Que conduce también a tal criterio lo indicado por la Cámara Argentina de la Industria Plástica, en el sentido de que este tipo de mecanismos es el que se utiliza en las cajas de música que se fabrican en el país; además, la canción que reproduce la muestra no es un motivo infantil propio de las cajas de música de juguete;

Que siendo entonces un mecanismo aplicable normalmente a las cajas de música de la partida 92.08 y que se encuentra específicamente mencionado en la letra de la partida 92.10, pese a que eventualmente pueda utilizarse en cajas de música de juguete de la partida 97.02 no puede de clasificarse como parte o pieza suelta de estas últimas en principio por aplicación de la Regla General 1 de Interpretación de la Nomenclatura, y además por no ser reconocible como destinado exclusiva o principalmente a un juguete, requisito ineludible que surge de la Nota 5 del Capítulo 97 ("Juguetes, juegos, artículos para recreo y para deporte") que expresa: "Sin perjuicio de la nota 1 precedente, las partes, piezas sueltas y accesorios reconocibles como destinados exclusiva o principalmente a los artículos de este capítulo se clasifican con los mismos";

Que en la NADI la partida 92.10 sólo está desarrollada en ítem, entre los cuales el 92.10.00.07 comprende específicamente a la mercadería en consideración, al referirse a "Mecanismos y partes para cajas de música y pájaros cantores";

Que, en consecuencia la posición arancelaria que establece la resolución recurrida es correcta para la mercadería considerada aunque se estima conveniente aclarar la parte dispositiva, individualizando al artículo de acuerdo con las características de la unidad aportada como muestra;

Que en lo que se refiere a la presentación de la Cámara Argentina de la Industria Plástica, cabe señalar que es motivada por circunstancias que hacen a la regulación del tributo, pero que resultan irrelevantes para la clasificación arancelaria del artículo, por lo cual si dicha regulación le merece reparos deberá encuadrar con precisión su gestión al respecto, a fin de que eventualmente pueda ser considerada de conformidad con su naturaleza;

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
Y FINANZAS
RESUELVE:

1º — Confírmase la Resolución número 5.808/69 de la ex Dirección Nacional de Aduanas con modificación de sus términos, para determinar con mayor precisión las características del artículo clasificado, según su muestra, determinándose en consecuencia, que la mercadería "Mecanismo musical, cuyos órganos básicos (cilindro con puntas y peine de laminillas metálicas) sonorizan automáticamente por acción de una cuerda los compases fundamentales de una melodía popular italiana ("O sole mío") siendo sus dimensiones, musicalidad y detalles de construcción propios de los mecanismos destinados a montarse en cajas de música, y no revistiendo el carácter de juguete o parte de éstos" debe clasificarse en la posición arancelaria 92.10.00.07 de la NADI.

2º — Hágase saber a la Cámara de la Industria del Plástico, lo indicado en el último considerando de la presente.

3º — Publíquese y pase a la Administración Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Quilici.

INDUSTRIA

Azúcar.

Reajústanse las cantidades de azúcar "crudo" a producir en la zafra 1971.

DISPOSICION

Nº 86

Bs. As., 13/7/71

VISTO el Expediente Nº 165.345/71, la Resolución MICM. Nº 85/71, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la reducción en la producción de azúcares crudos, corresponde reajustar las cantidades de azúcar "crudo" que las entidades que exploten los ingenios azucareros deberán producir en la zafra 1971.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE AZÚCAR

DISPONE:

1º — Déjase sin efecto la Disposición D. N. A. Nº 3/71.

2º — Las entidades que exploten los ingenios azucareros del país deberán fabricar en la zafra 1971 las cantidades de azúcar "crudo" que para cada uno se determinan en la planilla que como anexo 1 integra esta disposición.

3º — Las infracciones a la presente disposición serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 29 de la Ley 17.163 (t. a.).

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ricardo Entrena.

ANEXO 1

PRORRATEO DEL CUPO DE CIENTO VEINTE MIL (120.000) TONELADAS DE AZUCAR CRUDO A PRODUCIR EN LA ZAFRA 1971

(Apartado 2º de la Resolución 319/70 (t.a.)

(1) Ingenios	(2) Producción Zafra 1970	(3) % Sobre Total	(4) Exceso Cuota Res. 27/70 Kgrs.	(5) A Producir Zafra 1971 Kgrs.	(6) Total (4) + (5)	(7) % Sobre Total = (3)
Aguilares	23.694.694	2,61	—.—	3.652.472	3.652.472	2,61
Bella Vista	23.763.700	2,61	20.950	3.631.522	3.652.472	2,61
Concepción	79.504.434	8,75	—.—	12.244.877	12.244.877	8,75
Cruz Alta	17.179.583	1,89	—.—	2.644.893	2.644.893	1,89
La Corona	51.753.600	5,70	103.600	7.873.062	7.976.662	5,70
La Fronterita	54.137.675	5,96	— —	8.340.510	8.340.510	5,96
La Providencia	39.458.448	4,34	159.448	5.914.010	6.073.458	4,34
La Florida	13.275.749	1,46	823.320	1.219.826	2.043.146	1,46
La Trinidad	19.863.710	2,19	—.—	3.064.718	3.064.718	2,19
Leales	19.047.176	2,10	—.—	2.938.770	2.938.770	2,10
Marapa	12.398.271	1.36	38.271	1.864.933	1.903.204	1,36
Ñuñorco	25.032.059	2.76	109.354	3.753.030	3.862.384	2,76
San Juan	14.839.995	1.63	— —	2.281.046	2.281.046	1,63
San Pablo	37.[illegible]	[illegible]	571.016	5.250.548	5.821.564	4,16
Santa Bárbara	32.598.522	3,59	222.604	4.801.294	5.023.898	3,59
Santa Rosa	26.904.554	2,96	—.—	4.142.267	4.142.267	2,96
La Esperanza	60.226.471	6,63	895.309	8.382.809	9.278.118	6,63
Ledesma	160.032.003	17,62	9.189.771	15.467.912	24.657.683	17,62
Río Grande	38.879.366	4,28	2.002.015	3.987.479	5.989.494	4,28
San Isidro	15.984.065	1,76	5.565	2.457.404	2.462.969	1,76
San Martín	90.369.809	9,95	4.643.559	9.280.615	13.924.174	9,95
Arno	21.174.854	2,33	147.852	3.112.784	3.260.636	2,33
Las Toscas	11.692.542	1,29	448.790	1.356.454	1.805.244	1,29
Las Palmas	9.487.323	1,05	560.023	909.363	1.469.386	1,05
San Javier	9.222.018	1,02	—.—	1.427.402	1.427.402	1,02
TOTAL GENERAL	908.299.956	100,00	19.941.447	120.000.000	139.941.447	100,00

ADUANA

Revócanse resoluciones aduaneras.

RESOLUCION

Nº 1.452

Bs. As., 27/5/71

VISTO este Expediente Nº 9.191|69 del registro del Ministerio de Economía y Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Industrias Pirelli, S. A. I. C., interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 5.124|69 de la ex Dirección Nacional de Aduanas, confirmatoria de la anterior número 1.772|69, por la cual no se ha hecho lugar a su pedido de que se le exceptuara de la obligación de abonar la tasa del 2 % por comprobación de destino de la mercadería que importara bajo el régimen del Decreto Nº 6.966|67, que exceptúa de diversos gravámenes a la materia prima extranjera para obras eléctricas financiadas por organismos internacionales.

Que, tal como lo señala en su dictamen de fecha 30 de diciembre de 1970 la Procuración del Tesoro de la Nación, el recurso jerárquico interpuesto por la recurrente es improcedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 7.520|44, atento a que en el caso existe un procedimiento especial reglado por el Decreto-Ley Nº 6.692|63.

Que, en cuanto al fondo de la cuestión planteada, el dictado del Decreto Nº 294|70 ha venido a aclarar la interpretación que corresponde efectuar con relación a la norma que constituye el artículo 3º del Decreto Nº 6.966|67, cuando prescribe en su artículo 4º que "lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto número 6.966|67 será de aplicación para los materiales y elementos que deben importarse para la fabricación de los bienes adjudicados a empresas nacionales, cumplimentándose la comprobación de destino mediante la previa participación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior al emitir los certificados de importación respectivos y la certificación por parte de la Secretaría de Estado de Energía y Minería del cumplimiento de la obra objeto de la licitación".

Que, en consecuencia, conforme con el decreto aclaratorio y para las situaciones previstas, la repartición aduanera ha sido excluida de la función de comprobación de destino o empleo ulterior de esta especie de materiales, la que se ha sustituido por la certificación encomendada a la Secretaría de Estado de Energía, y por ende no procede el cobro de la tasa por comprobación de destino.

Que ante el dictado de esa norma aclaratoria por parte del Poder Ejecutivo, corresponde, tal como lo aconseja la Procuración del Tesoro de la Nación que esta Secretaría de Estado en uso de la facultad prevista en el artículo 1º de la ley de aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones) ejercite el control de legitimidad sobre las resoluciones aduaneras impugnadas por la firma recurrente, revocándolas por cuanto ellas, al no ajustarse a la interpretación precisada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Nº 294|70, se hallan viciadas de ilegitimidad y asimismo imparta las instrucciones del caso a la repartición aduanera.

Por ello, y conforme con lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación,

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVE:

1º Revocar por ilegítimas las resoluciones de la ex Dirección Nacional de Aduanas Nros. 1.772|69 y 5.124|69.

2º Instruir a la Administración Nacional de Aduanas en el sentido de que a los fines de la interpretación del artículo 3º del Decreto Nº 6.966|67 debe atenerse a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Aclaratorio Nº 294|70.

3º Publíquese y pase a la Administración Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Quilici.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Federación de Profesionales Vareadores y Herradores del Turf Argentino.

Extiéndese la zona de actuación.

RESOLUCION

M. T. Nº 77

Bs. As., 19/7/71

VISTO el pedido de extensión de zona a las provincias de San Luis, Tucumán, Santa Fe y Entre Ríos, formulado por la Federación de Profesionales Vareadores y Herradores del Turf Argentino, en el Expediente número 356.053|62; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 91, de fecha 20 de febrero de 1963;

Que a fojas 126 la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales informa que en las provincias de San Luis, Tucumán, Santa Fe y Entre Ríos se registran asociaciones profesionales que figuran como filiales de la Federación ocurrente, no así en la provincia de Salta;

Que por otra parte, de la información precedente resulta que en las provincias mencionadas no se registran ninguna otra entidad con personería gremial de la especialidad de la ocurrente.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Extender la zona de actuación reconocida a la Federación de Profesionales Vareadores y Herradores del Turf Argentino, a las provincias de San Luis, Tucumán, Santa Fe y Entre Ríos.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca, archivar oportunamente.

San Sebastián.



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley referida y número 17 de su reglamento.

Expediente Nº 9185|70-T.

Empresa: Omnibus "Centenario", de José Angel Bustamante.

Domicilio: Centenario (provincia de Neuquén).

Clase de servicio: pasajeros.

Itinerario: Cipolletti - Barda del Medio (provincia de Río Negro), pasando por Neuquén, Centenario y Dique Ingeniero Ballester, por rutas nacionales Nros. 22 y 234, con dieciséis (16) frecuencias diarias de ida y vuelta, sin limitaciones de tráfico, y los siguientes fraccionamientos:

a) Entre Cipolletti - Centenario, con tres (3) servicios diarios de ida y vuelta.

b) Entre Neuquén - Barda del Medio, con un (1) servicio diario de ida y vuelta.

e) Entre Centenario - Barda del Medio, con tres (3) servicios diarios de ida y vuelta.

Servicios autorizados con carácter provisional entre Neuquén y Barda del Medio.

Horacio P. Accossato, Direct.or.

$ 43,20 e.29|7 Nº 58.382 v.29|7|71



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

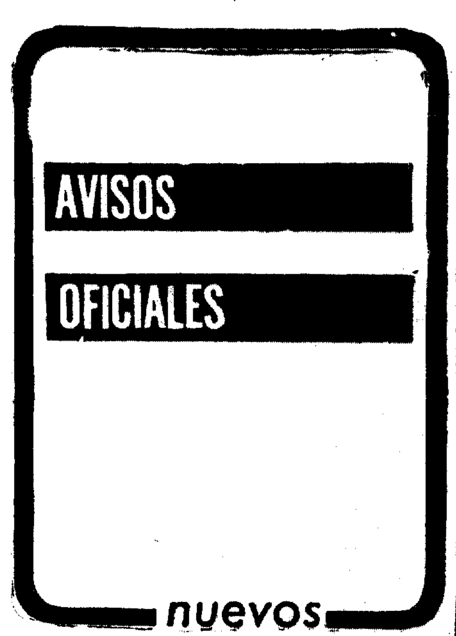
DIVISION ENSEÑANZA E INVESTIGACION
Expediente Nº 9.702,71
Resolución Nº 1.722/71

Llámase a concurso, para la provisión de una beca de cuatrocientos pesos ($ 400 Ley) mensuales, por el término de un año, para realizar una investigación sobre Psicofarmacología Clínica Experimental.

Inscripción: Se realizará en la División Enseñanza e Investigación, Barracas 489, 1º piso, desde el 19 de julio hasta el 9 de agosto del año en curso, en el horario de 9 a 12.

Requisitos: a) Ser médico egresado de Universidad Nacional o Privada reconocida; b) Documentar antecedentes en Investigación, con preferencia en Psicofarmacología; c) Presentar un diseño de investigación; d) Presentar dos (2) copias de curriculum vitae; e) Someterse a una entrevista personal.

e.28|7 Nº ?.891 v.3|8|71



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber al señor CARLOS ALBERTO SAYOUS, que en el expediente Nº 421.616|68 el Subadministrador Nacional de Aduanas dictó la Resolución ANTAXXr Nº 4.783, con fecha 8 de julio de 1971 que dice: "Artículo 1º. Procédase a la anulación del Registro de Despachante Nº 546 (O. C.) y 591 (A. N. A.) (ex 2067 - Ley 13.000), perteneciente al señor Carlos Alberto Sayous, por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 17.250 (arts. 4º, 5º y 6º), pese al tiempo transcurrido y a las citaciones cursadas. — Artículo 2º: Pase al Grupo de Trabajo Registros (Despachantes, Apoderados y Dependientes), para su conocimiento y notificación al interesado, mediante publicación de edictos, atento desconocerse los domicilios legal y real del interesado y remisión de las correspondientes comunicaciones a las Dependencias de esta Administración Nacional. Cumplido, dése al archivo'. — Fdo.: Joaquín Campos, Subadministrador Nacional de Aduanas.

e.29|7 Nº 3.892 v.29|7|71

Notifico a Vd. la providencia recaída en el Expediente Nº 600.306|71 de esta Administración Nacional de Aduanas, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 13 de Mayo de 1971, córrase vista a TALLERES NAVALES Y METALURGICO TOGNETTI S. R. L., por edicto, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 y concordantes de la Ley de Aduana citada, imputándosele la infracción prevista y penada en el Art. 172 y modificatoria Ley 17.138. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación del emplazado, deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos del Art. 27 y 28 de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y Resolución número 847|70 de la A. N. A. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital. — Queda Ud. notificado a sus efectos".

e.29|7 Nº 3.893 v.29|7|71

Se hace saber a QUIMICA GOLBY C. e I. S. R. L., en el Expediente Nº 600.379|71, que dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de pedir y ofrecer las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarara rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). Asimismo, cúmplase con lo prescripto por los arts. 27 y 28 del citado texto legal. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital.

e.29|7 Nº 3.894 v.29|7|71

Cítase a todo aquel que se considere con derechos sobre la mercadería de autos, Expediente Nº 600.064|71, que fuera abandonada en el salón de revisión de pasajeros llegados al Aeropuerto Internacional de Ezeiza el día 28 de noviembre de 1970, en la aeronave de la Cía. Braniff Internacional procedente de Miami y escalas, vuelo 081, matrícula N-1.807, consistente en un bolso con ticket Nº 437.396 conteniendo en su interior diversas mercaderías, en infracción al art. 19 del Dto| 4.112|67, a la audiencia determinada por el art. 116 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), para dentro de los (10) diez días de publicado el presente edicto a las 15.00 hs., bajo apercibimiento de ser juzgado en rebeldía, art. 48 de la ley citada, haciéndosele saber que con (3) tres días hábiles de antelación a la fecha establecida para la audiencia, podrá ofrecer por escrito todas las pruebas que considere hagan a su derecho y acompañar hasta esa oportunidad las que obren en su poder, perdiendo el derecho de hacerlo en adelante, art. 117 del referido texto legal. Deberá concurrir provisto de documentos de identidad y pasaporte. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital.

e.29|7 Nº 3.895 v.29|7|71

Se le hace saber a IRMA BEATRIZ ESPOLSINO, que en el Expte. número 601.139|70, ha recaído el fallo Nº 70|71, por el que se resolvió: Comisar... Condenar a la prevenida Irma Beatriz Espolsino al pago de una multa accesoria igual a dos (2) veces el valor corriente en plaza de los efectos comisados, con destino a Rentas Generales (art. 192 de la Ley de Aduanas) (t. o. 1962), modificado por la Ley 17.138). — Fdo.: Carlos María Vasquez, firma habilitada del Depto. Contencioso Capital.

e.29|7 Nº 3.896 v.29|7|71

Se hace saber a las firmas MODECRAFT S. A. I. C. F. y a TOMAS J. SCAGLIA S. R. L., que en el Expediente Nº 498.153|63 ha recaído fallo Nº 560|71 en el que se resuelve: 1. Condenar a las firmas Modecraft S. A. I. C. F. (importadora) y a Tomás J. Scaglia S. R. L. (despachante), ambas rebeldes a fs. 36 y 15 vta. respectivamente, al pago solidario de una multa igual a dos (2) veces el perjuicio fiscal ocasionado, respecto a la mercadería documentada por Despacho Nº 55.780|63 - Caja Nº 107 y Despacho Nº 55.777|63 - Caja Nº 106 respectivamente, en los términos del Art. 167 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y sus modificatorias. Todo ello sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda acorde las normas vigentes en la actualidad. — 2º Condenar a las firmas Modecraft S. A. I. C. F. (importadora-rebelde a fs. 36) y a Tomás J. Scaglia S. R. L. (despachante-rebelde a fs. 15 vta.), al pago solidario de una multa igual a dos (2) veces las diferencias existentes en concepto de recargos cambiarios, en los términos del artículo 171 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962, en lo concerniente a la mercadería documentada por Despacho número 55.780 - Caja Nº 107 y Despacho Nº 55.777|63 - Caja Nº 106 respectivamente. Todo ello sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda acorde las normas vigentes en la actualidad. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital.

z e.29|7 Nº 3.897 v.29|7|71

Se hace saber a la AGENCIA MARITIMA DODERO S. A., el fallo Nº 628|71, recaído en el Expediente Nº 600.425|71, donde el Jefe del Departamento Contencioso Capital, falló: Comisando la totalidad de la mercadería secuestrada, de conformidad con el art. 175 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), (cuya verificación y aforo consta a fs. 3|4 bis), condenando: a la Agencia Marítima Dodero S. A., al pago de una multa accesoria igual al valor corriente en plaza de la mercadería comisada (art. 175 de la Ley de Auana, t. o. 1962. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.29|7 Nº 3.898 v.29|7|71

R. C. 8.344. Fallo: Condenando a ESTEBAN DECHUK al comiso irredimible de la mercadería secuestrada y al pago de una multa igual a tres veces su valor en plaza (art. 198 de la Ley de Aduana, t. o. 1962 y modificatorias). Dando intervención a la Excma. Cámara Nac. de Apelaciones en lo Penal Económico, en los términos del art. 188 de la Ley de Aduana (t. o. en 1962). — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso, Capital.

e.29|7 Nº 3.899 v.29|7|71

Expte. 600.574|70. Fallo: Condenando a Ramón Alberto Burki al comiso irredimible de la mercadería secuestrada y al pago de una multa igual a tres veces su valor en plaza. (Art. 198 de la ley de Aduana, t. o. 1962, y modificatorias)... Disponiendo la remisión con nota de estilo de una copia del presente al señor Juez en lo Penal Económico, Dr. Rodolfo F. Salinas, Secretaría del Dr. Raúl O. Lascano. Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital.

e.29|7 Nº 3.900 v.29|7|71

Se hace saber a Angel Andrés Grigoni, que en el Expediente R.C. Nº 8.392, incoado en su contra, se dictó Fallo número 587|71, condenándolo al comiso de la mercadería secuestrada y al pago de una multa igual a tres veces su valor en plaza según detalle de fs. 19 y 32, de acuerdo con el Art. 198 de la ley de Aduana (t. o. 1962) y sus modificatorios. Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.29|7-Nº 3.901 v.29|7|71

Se hace saber a la firma Ventura C. Pensi (despachante), que en el Expediente Nº 486.603|67-454.023|66 ha recaído fallo Nº 638|71 de fecha 15 de junio de 1971, en el cual se resuelve: 1º) Condenar a las firmas Ventura C. Pensi (despachante) y Gráfex S.A.G.C.I.F. (importador) en forma solidaria al pago de una multa igual a (2) dos veces el perjuicio fiscal ocasionado en los términos del artículo 167 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y sus modificatorias, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, despachándose la mercadería con arreglo al real valor resultante. Firmado: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital

e.29|7-Nº 3.902 v.29|7|71

Se hace saber a la firma Gráfex S. A. G. C. I. F. (importadora), que en el Expediente Nº 486.603|67 454.023|66 ha recaído Fallo Nº 638|71, de fecha 15|6|71, en el cual se resuelve: 1º) Condenar a las firmas Ventura C. Pensi (despachante) y Gráfex S.A.G.C.I.F. (importador), en forma solidaria al pago de una multa igual a (2) dos veces el perjuicio fiscal ocasionado en los términos del artículo 167 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y sus modificatorias, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, despachándose la mercadería con arreglo al real valor resultante. Firmado: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.29|7-Nº 3.903 v.29|7|71

Se hace saber a Eduardo A. Jáuregui (despachante), que en el Expediente número 431.613|66, con fecha 23|6|71, ha recaído fallo Nº 639|71, en el cual se resuelve: 1º) Condenar a Juan Minguillón Rico S. A. (exportador) y a Eduardo A. Jáuregui (despachante) al pago solidario de una multa igual a dos veces las diferencias de valor FOB en los términos del Art. 171 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), modificado por la Ley 17.138. 2º) Absolver a las firmas citadas en el artículo que antecede, de las multas que le cabrían por las diferencias de gravámenes, en mérito a lo dispuesto en el párrafo 4º del inc. 6º del Art. 1º de la Ley 17.138. Firmado: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.29|7-Nº 3.904 v.29|7|71

Se hace saber a Juan Minguillón Rico S. A. (exportador), que en el Expediente Nº 431.613|66, con fecha 23|6|71, ha recaído fallo Nº 639|71, en el cual se resuelve: Condenar a Juan Minguillón Rico S. A. (exportador) y a Eduardo A. Jáuregui (despachante), al pago solidario de una multa igual a dos veces las diferencias de valor FOB, en los términos del Art. 171 de la Ley de Aduanas (t. o. 1692), modificado por la Ley 17.138. 2º) Absolver a las firmas citadas en el artículo que antecede, de las multas que le cabrían por las diferencias de gravámenes, en mérito a lo dispuesto en el párrafo 4º del inc. 6º del Art. 1º de la Ley 17.138. Firmado: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.29|7-Nº 3.905 v.29|7|71

Se hace saber a todo aquel que se considere con derechos sila mercadería de autos, que en el Expte. Nº 600.655|70, ha recaído el Fallo Nº 432|71, por el que se resolvió: Condenar al propietario de la mercadería interdicta en autos al pago de una multa igual a dos (2) veces, el valor F.O.B. de la misma en los términos del Art. 171 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), la que no ser satisfecha oportunamente se hará efectiva sobre la mercadería secuestrada, para cuyo caso se decreta ya el embargo de la misma en los términos del Art. 104 del referido texto legal. — Depto. Contencioso Capital.

e.29|7-Nº 3.906 v.29|7|71

Se le hace saber a Kolynos S. A., que en el Expediente Nº 418.808|59, ha recaído la Resolución 6.569, por la que se resolvió: 1º) Aprobar el fallo 1.345|59 dictado por el Depto. Contencioso Capital a fs. 12?|130 del Expediente Nº 411.428|58, en cuanto absuelve a Kolynos S. A. respecto de la mercadería aludida en el Resultando VII y IX; 2º) Levantar la interdicción de la partida de clorofila de propiedad de Kolynos por los fundamentos expresados en los considerandos VI y XX. Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor de la Administración Nacional de Aduanas.

e.29|7-Nº 3.90? v.29|7|71

Se le hace saber a Segismundo Fogel, que en el Expediente Nº 418.808|59, ha recaído la siguiente Resolución: 1º) Aprobar el fallo 1.345|69 en cuando Absuelve la mercadería propiedad del Sr. Segismundo Fogel (Art. 2º) Fdo.: Mario Andrés Durrieu Interventor de la Administración Nacional de Aduanas.

e.29|7-Nº 3.908 v.29|7|71

Se hace saber a Oro Verde S. R. L., que en el expediente Nº 418.803|59 ha recaído la siguiente resolución: 1º) No aprobar el fallo 1.345|69 en cuanto absuelve a la firma ORO VERDE S. R. L. respecto de la mercadería indicada en el resultado XIX, en razón de los considerandos X y XXIV. — 2º) Condenar a la firma Oro Verde S. R. L. con arreglo a los arts. 99, 197 y 179 de la Ley de Aduanas (T. O 1956) al pago de una multa de $ 20 en sustitución del comiso y otra de $ 100 equivalente a cinco veces su valor de acuerdo a lo expresado en el considerando XXVII, en virtud de los fundamentos referidos en el art. 3º del presente fallo. — Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor de la Administración Nacional de Aduanas.

e.29|7 Nº 3.909 v.29|7|71

Se hace saber al señor J. C. DYTEAL y a todo aquel que se considere con derechos sobre la mercadería afectada al expediente Nº 422.206|62, que se ha dictado fallo en el que se resuelve: Comisar la totalidad de los efectos detenidos de conformidad con el art. 19, primer párrafo, parte in-fine del Decreto 4.112|67 y art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962). — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso, Capital.

e.29|7 Nº 3.910 v.29|7|71

Se hace saber al señor ISAAC ABLER que el expediente Nº 601.055|70 se dictó fallo en el que se resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería detenida de conformidad con el art. 19, párrafo primero, parte in-fine del Decreto 4.112|67, concordante con el art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962). — Condenando al pago de una multa equivalente a (3) tres veces el valor en plaza de los efectos comisados de conformidad con el art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962). — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso, Capital.

e.29|7 Nº 3.911 v.29|7|71

Se hace saber a **RICARDO JURADO** el **fallo recaído en el Expediente Nº 600-145|71, que dice: Fallo** comisando **la** totalidad **de la mercadería detenida** conforme lo dispuesto por el Art. 19, párrafo prime**ro**, parte **"in-fine"** del Decreto 4.112|67, concordante con el Art. 150, inc. b) de **la** Ley de Aduana **(t. o. 1962)**. — Condenándolo al pago de una multa equiva**lente** a (3) tres veces el valor en plaza de la mercadería de que se trata. Art. **150, inc. b)** de la citada Ley. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.29|7 Nº 3.912 v.29|7|71

Se hace saber **a** Vicente Zecchillo, que en el expediente **Nº 480.414** del año 1966, **ha recaído fallo Nº 641|71, disponiendo: Absolviendo a las firmas** EDITORIAL CODEX S. A. y VICENTE ZECCHILLO de la multa que les pudiera caber por la **solicitación indebida del 18 % de Reintegro Impositivo referido al Boleto de Embarque Nº 77.422|66,** en los términos del art. 1º, inc. 6), párrafo 4º de la **Ley 17.138**, sin perjuicio de lo que al Fisco **corresponda**. — **Fdo.**: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.29|7 Nº 3.913 v.29|7|71

Se fija audiencia para los (10) diez días **posteriores** a la publicación del presente **edicto, a todo aquel que se considere con** derechos sobre la mercadería de autos **—Exp. Nº 600.076|971—** conforme lo esta**tuye el art. 116 de la Ley de Aduana (t. o. 1962),** bajo apercibimiento de ser juz**gado en rebeldía, art. 48** de la Ley de **Aduana (t. o. 1962)**, haciéndosele saber **que** con (3) tres días hábiles de antela**ción** a la fecha establecida podrá ofrecer por escrito todas las pruebas que considere haga a su derecho y acompañar has**ta** esa oportunidad la que obre en su po**der**, perdiendo el derecho de hacerlo en **adelante, art. 117** del referido texto le**gal**, debiendo concurrir munido de docu**mentos** de identidad y pasaporte. — Fdo.: **Diego Galdón,** Jefe Departamento Con**tencioso Capital.**

e.29|7 Nº 3.914 v.29|7|71

Se hace saber a quien se considere con **derechos sobre la** mercadería **intervenida y afectada** al expediente **Nº 601.172|70, consistente** en un bulto identificado con **el Nº 74.946** de escondrino, el cual llegó **a** bordo del vapor "Augustus", entrado a **puerto** de la Capital el 25|10|70, en la Estación Marítima Buenos Aires, que se le **fija audiencia** dentro de los diez (10) días **de publicado** el presente edicto, para que **se presente** al Departamento Contencioso **Capital** (Secretaría de Actuación Nº "1"), **Azopardo 350, 2º** piso, Capital Federal, **bajo apercibimiento** de ser juzgado en re**beldía —art. 48 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)—**, haciéndosele saber que con tres **días hábiles** de antelación a la fecha que **se** establece, podrá ofrecer por escrito to**das** las pruebas que considere **hagan** a **su** derecho y acompañar hasta esa opor**tunidad** las que obren en su poder, art. **117 de la Ley de Aduana** (t. o. 1962), de**biendo** concurrir munido de documentos **de** identidad y|o pasaporte. — **Fdo.: Diego** Galdón, Jefe Departamento Conten**cioso** Capital.

e.29|7 Nº 3.915 v.29|7|71

Se hace saber a quien se considere con **derechos** sobre la mercadería intervenida **y afectada** al Expediente Nº **600.168|70**, la **que** fuera abandonada en el Aeropuer**to** Internacional de Ezeiza al arribo de la **Aeronave** de Pan American World Airways **Inc.**, amparada por guía aérea número **3.314.535**, la que estaba contenida en **seis** bultos, con las inscripciones "César **Vidal** - Montevideo", que se ha dictado fallo Nº 427|71 al 21|4|71, donde el Jefe **del** Departamento Contencioso Capital **falló:** Condenar al dueño de la merca**dería** interdicta **en autos** — no indivi**dualizado** —, al comiso, conforme a los **arts. 1.026 y 1.025** de las OO, de AA, re**dimible por una multa** igual al valor **de la** misma, de conformidad a lo esta**blecido por el art.** 174 de la Ley de Adua**nas** (t. o. 1962) y su modificatoria Ley **17.138**. — **Fdo.:** Capitán de Fragata **(R. E.)** Diego Galdón, Jefe Departa**mento** Contencioso Capital. Aprobado por Resolución ANAJLD Nº 4142|71. — **Fdo.:** Mario Andrés Durrieu, Interven**tor** en la Administración Nacional de Aduanas.

e.29|7 Nº 3.916 v.29|7|71

Se hace saber que en el Expte. 492.615|**67 se** ha resuelto: "Buenos Aires, Junio **23** de 1971... Condenar a INDUSTRIAS **QUIMICAS Y MINERAS TIMBO S. A., al pago** de una multa igual a tres (3) **veces** el valor en plaza de la cantidad **de** doscientos ochenta y cinco kilogra**mos** y novecientos setenta y nueve gra**mos** de repuestos para motor a vapor cu**yo** detalle obra a fs. 1, con más una **multa** adicional igual a una (1) vez dicho valor, en sustitución del **comiso** sin perjuicio del pago de los gravámenes dispensados, en los términos del art. 172 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), modificado por Ley 17.138. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital".

e.29|7 Nº 3.917 v.29|7|71

Se le hace saber a la "AGENCIA MARITIMA ATLANTICO AUSTRAL S. A." el fallo recaído en el Expediente número 600.374|71 que dice. Fallo: Comisando la totalidad de la mercadería detenida - Art. 175 de la Ley de Aduana, (t. o. 1962). Condenando a la Agencia Marítima Atlántico Austral S. A. al pago de una multa igual al valor corrien te en plaza de la mercadería comisada. Art. 175 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). — Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.29|7 Nº 3.918 v.29|7|71

Se hace saber a FERRUCCIO DEL BENE - Ag. Marítimo, Reg. 255 - que en el Exp. Nº 600.161|71 se dictó fallo Nº 438 del 12|5|71 y en su parte 1º dice: Absolviendo a dicha firma en virtud de lo expuesto en los tres primeros considerandos, en los términos del art. 1.054 de la Ley 810. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso, Capital. — Confirmado por Res. Nº 4.144 del 21|6|71. — Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

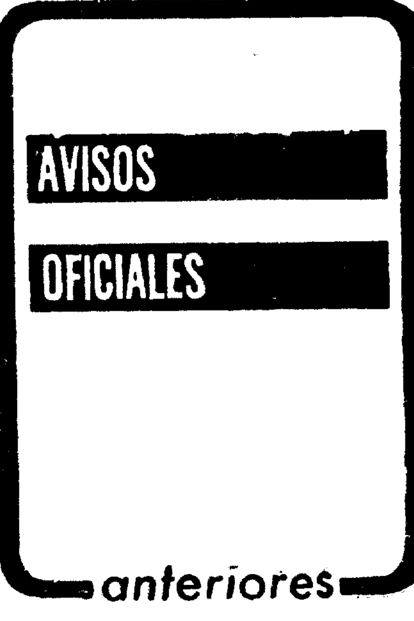
e.29|7 Nº 3.919 v.29|7|71

Se les hace saber: a todo aquel que se considere con derechos s|la mercadería de autos, que en el Expte. número 600.569|70, se resolvió que dispondrá de diez (10) días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen, a fin de pedir u ofrecer las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). — Fdo.: Carlos María Vasquez, firma habilitada del Depto. Contencioso Capital.

e.29|7 Nº 3.920 v.29|7|71

Se hace saber a la Sra. MARIA TEJERA, sobre el Expediente Nº 600.733|70, que se ha dictado fallo Nº 662|71, donde el Jefe del Departamento Contencioso Capital falló, condenando al dueño de la mercadería interdicta en autos Sra. María Tejera, a una multa igual a dos (2) veces el valor D. O. B., en los términos del art. 171 de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y su modificatoria Ley 17.138, la que de no ser satisfecha dentro de los treinta (30) días de publicado el presente edicto, se hará efectiva sobre la mercadería secuestrada. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.29|7 Nº 3.921 v.29|7|71



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA
PROYECTO (E219)

Régimen solicitado: Decreto 5339|63. Bienes a producir: Película de Tereftalato de polietilenglicol. Película de Poliamida "6". Película de Polipropileno. Capacidad a instalar: media. 1.350 ton|año. Máxima: 1.500 ton|año. Monto total de la inversión: $ 22.000.000. Inversión en activo fijo: $ 13.200.000. Lugar de instalación: Berazategui (Pcia. de Bs. As.). Plazo de iniciación de actividades: 1974.

$ 36 e.27|7-Nº 57.961-v.29|7|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Energía

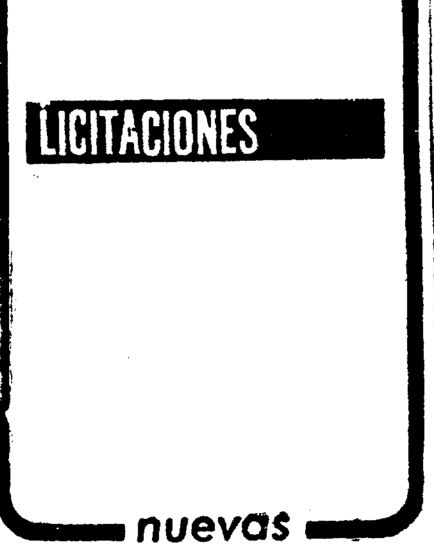
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

El Banco Municipal de la Ciudad de Rosario, rematará por cuenta de Agua y Energía Eléctrica los siguientes bienes en desuso y material de rezago consistentes en Cables de cobre cable armado, automóviles tambores vacíos, voltímetros, medidores máquinas de sumar máquinas de escribir ventiladores, aparejos, muebles de madera, válvulas, aluminio, hierro, repuestos para automotores, jeeps, camionetas, transformadores, herramientas varias, etc.

Remate: **El día 31 de julio de 1971, a partir de las 9 horas, en las instalaciones de Agua y Energía Eléctrica en la ciudad de Santa Fe calle Dorrego** esquina Gobernador **Candioti.**

Informes y prospectos: Agua y Energía Eléctrica: Div. Santa Fe Fr. Pellegrini 2626. Br. Oroño 1260 Rosario, en las dependencias del interior del país, en el horario de 9 a 13 horas. **En la Capital Federal, Lavalle 1527 1º piso,** de 12 a 17 horas y en el Banco Municipal de Rosario, Sarmiento 1350.

e.23|7 Nº 3.821 v.29|7|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.527

Llámase a Licitación Pública Nº 43. "Accesorios para Máquinas Perforadoras".

Apertura: 26 de agosto de 1971, hora: 9 (nueve).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 hs., sin cargo.

La Gerencia de Economía.

e.29|7 Nº 3.937 v.30|7|71

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.585

Llámase a Licitación Pública Nº 42. "Maderas".

Apertura: 6 de agosto de 1971, hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: en la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

La Gerencia de Economía.

e.29|7 Nº 3.938 v.30|7|71

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 89

Fíjase el día 18 de agosto de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E.: 38-2407 (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 89 "para la adquisición de elementos de electrónica y electricidad con destino a la Dirección General de Comunicaciones y División Almacenes".

e.29|7 Nº 3.955 v.9|8|71

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para la adquisición de elementos de electricidad, para uso y consumo de la Cancillería.

La apertura de las propuestas **que se** presenten **tendrá lugar el día 6 de agosto de 1971, a las 17 horas, en la Dirección** General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, con la presencia de los interesados que concurran. Las condiciones técnicas y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, **29 de julio de 1971.** — El Director General de Administración.

e.29|7 Nº 3.939 v.30|7|71

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

DEPARTAMENTO AUDITORIA
Sección Compras y Suministros
Cde. Expte. 203.511|71

La Secretaría de Estado de Minería, llama a Licitación Pública número 22|71 **para** el día 5 de agosto de 1971, a las **14 horas**, para la ejecución de "catorce mil ejemplares de las Hojas Geológicas de "Famatina"; "Ramblon"; "Sierra San Bernardo", etc."

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrarán a disposición de los interesados, en el Departamento Auditoría **Sección Compras y Suministros, sito en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 8º P.,** Sector 26|27, Capital, dentro del horario de **12.30 a 19 horas.**

El Jefe a|c. División Contrataciones y Compras.

e.29|7 Nº 3.940 v.30|7|71

DEPARTAMENTO AUDITORIA
Sección Compras y Suministros
Cde. Expte. 205.510|71

La Secretaría de Estado de Minería, llama a Licitación Pública Nº 23|71, **para el día 5 de agosto de 1971, a las 15 horas, para la impresión de "tres mil ejemplares del texto descriptivo de c|u., de las Hojas Geológicas de Famatina; Sierra San Bernardo, etc.".**

Pliego de bases y condiciones detallados **se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento Auditoría, Sección Compras y Suministros, sito en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 8º P., Sector 26|27, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.**

El Jefe a|c. División **Contrataciones y** Compras.

e.29|7 Nº 3.941 v.30|7|71

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO EN BAHIA BLANCA

Llama a licitación pública Nº 1|71, para la locación de un inmueble (casa o **piso** hasta el segundo) de: 10 (diez) habitaciones amplias; 2 (dos) halles; 3 (tres) baños; 1 (una) cocina; 2 (dos) habitaciones de servicio (para archivo y depósito), **ubicado en el radio comprendido entre las calles Blandengues-Caronti a Villarino-Gral. Paz y Viamonte-Darregueira a Corrientes-12 de Octubre. Retiro** de pliegos y presentación de ofertas: calle Soler 20, en el horario de 13 a **18 horas. Apertura de las propuestas el día 4 de agosto de 1971, a las 16 horas.**

e.29|7-Nº 3.942 v.30|7|71

DELEGACION REGIONAL EN SAN JUAN

Llama a Licitación Pública Nº 1, **para** la locación de un inmueble que reúna **las** siguientes condiciones: de diez (10) a doce (12) habitaciones dos (2) baños **como** mínimo, cocina, garaje, teléfonos **y gas.** Edificación antisísmica y ubicada en el radio comprendido entre las Avenidas **9** de Julio, Avenida 25 de Mayo, Avenida **Dr.** Guillermo Rawson y Avenida España. Retiro de pliegos y presentación **de** ofertas: calle Santiago del Estero Nº **75, Sur, en el horario de 8 a 13. Apertura de** las propuestas el día 4 de agosto de 1971, a las 12 horas.

e.29|7-Nº 3.943 v.30|7|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a licitación pública Nº **24|71, para el día 4 de agosto 1971, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al** Policlínico "Profesor Alejandro Posadas" (ex Instituto Nacional de la Salud), **y durante el año 1971.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Partido de Morón, Prov. de Bs. As.), debiendo dirigirse para el pliego e informe al citado Departamento o a la

Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas), sito en Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Especialidades medicinales.

Villa Sarmiento, 29 de julio de 1971. — E. Director.

e.29|7-Nº 3.944 v.30|7|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 037|71, por la reparación de caldera Nº 3 humo tubular Acero Petrol, ubicada en nuestros talleres de mantenimiento en Base Ezeiza.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 23 de agosto de 1971, a las 15 horas.

e.29|7-Nº 3.956 v.2|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE,
LINEA BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O.C. Nº 59|71, Ax. 4: Adq. de Repuestos para Locs. a vapor. Apertura: día 13|8|71, hora 14. Precio del pliego ley Nº 18.188: 25.

Licitación O.C. Nº 48|71, Ax. 3: Tirafondos para vía. Apertura: día 16|8|71, hora 14. Precio del pliego ley 18.188: 100.

Licitación O.C. Nº 8|71, Ax. 5: Alambre de cobre p|línea aérea. Apertura: día 18|8|71, hora 13. Precio del pliego ley Nº 18.188: 30.

Licitación O.C. Nº 24|71, Ax. 1: Estopa de algodón y mezcla. Apertura: día 18|8|71, hora 14. Precio del pliego ley 18.188: 35.

Licitación O.C. Nº 65|71: Carburo de calcio en piedras. Apertura: día 18|8|71, hora 15. Precio del pliego ley Nº 18.188: 10.

Licitación O.C. Nº 6|71, Ax. 6: Metal reductor —M— y cobre níquel en lingotes. Apertura: día 19|8|71 hora 13. Precio del pliego ley 18.188: 10

Licitación O.C. Nº 15|71, Ax. 1: Coque para hornos de cubilotes. Apertura: día 19|8|71, hora 14. Precio del pliego ley Nº 18.188: 10.

El pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril, por intermedio del Crédito Documentario Local Nº 6.006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia, Of. de Licitaciones (local Nº 35, Planta Baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas). — La Gerencia.

e.29|7-Nº 3.866 v.11|8|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 127|71, a realizarse el día 15 de setiembre de 1971, a las 10 horas, para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de equipos y accesorios eléctricos para el nuevo grupo turbina de vapor-generador de 15 MW en la Central Térmica "Barranqueras", Chaco, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de un millón ochenta mil pesos, parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 150.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones, de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.29|7-Nº 3.945 v.4|8|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Licitación Pública número 90|71.

Prov. de transformadores de potencia de 132kw y transformadores de neutro artificial para las estaciones transformadoras del sistema interconectado de Entre Ríos.

Se lleva a conocimiento de los interesados que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 90|71, para el día 20 de agosto de 1971, a las 10 hs.

e.29|7-Nº 3.959-v.4|8|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.134: Transporte de gas licuado desde Pto. Galván a Viedma, Río Colorado y Tres Arroyos. Apert.: 13|8|71, 10 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.137: Dist. cilindros de gas en Córdoba. Apert. 12|8|71, 11 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.138: Dist. cilindros de gas en Miramar. Apert. 12|8|71, 12 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.143: Dist. cilindros de gas en Tucumán. Apert. 19|8|71, 10 hs. Valor: $ 7.

Nº 8.163: Soldadura y montaje tubos serpentinas en recuperadores de calor de central termoeléctrica en Pico Truncado. Apert.: 7|9|71, 10 hs. Valor: $ 25.

Adquirir documentación Alsina 1170, pº 1º, of. 110, Capital, de 7 a 13 hs.

e.29|7-Nº 3.957-v.9|8|71

cretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 20.315 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de agosto de 1971, a las 15, en el Departamento Administración, Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la "Sucursal Libertad" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20.

e.29|7-Nº 3.946-v.30|7|71

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 92-P|71

Vto.: 13|8|71, a las 9.30 horas. Por la adquisición de brazo, grampa, soporte, etc. Valor del pliego $ 40.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.29|7-Nº 3.947-v.4|8|71

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 70|971

Comunícase prórroga licitación pública para contratar el "Equipamiento de Mobiliario para la Sucursal Olivos". Las propuestas serán recibidas hasta el día 5 de agosto de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil, de 11 a 18 horas. Buenos Aires, 29 de julio de 1971 — Departamento Administración.

$ 18. e.29|7-Nº 57.456-v.30|7|71

Secretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION
GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 51|71, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 18 de agosto de 1971, a las 15 horas, para la provisión de botines de goma y zapatos de cuero. Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.29|7-Nº 3.948-v.30|7|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL
DE CONTABILIDAD
Y ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 2 de agosto de 1971, a las 12 horas, por la provisión de dos automóviles, con destino a Dependencias de este Ministerio.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Contabilidad y Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

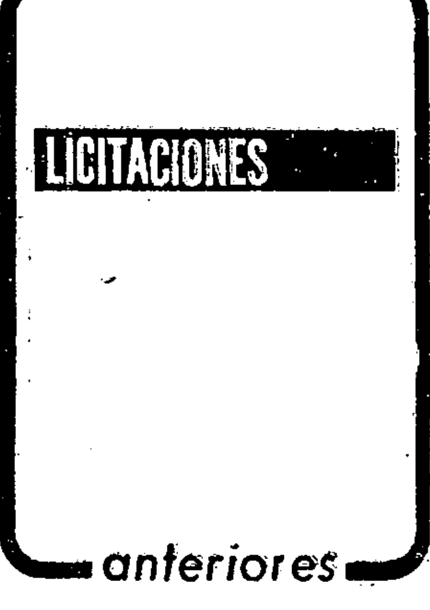
e.29|7-Nº 3.958-v.30|7|71

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 6 de agosto próximo a las 14 hs., para la contratación de servicio de limpieza en las sucursales Villa Urquiza, Cóndor y Villa Real. Los pliegos se entregarán a los interesados, previo pago de $ 500, en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de lunes a viernes, de 12 a 16 hs.

e.29|7-Nº 3.949-v.30|7|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL
DE ESTUDIOS GEO-HELIOFISICOS

— Diag. Roque S. Peña Nº 501

5º piso - Of. 513

Licitación Pública Nº 8|71

Se llama a la licitación para la provisión de herramientas (Transvar, pulidora de banco, soldadora eléctrica, calibres, etc.).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deberán retirarse de la Oficina de Compras de 9 a 13 horas.

Apertura de las propuestas: 11 de agosto de 1971, a las 11 horas.

e.28|7 Nº 3.870 v.30|7|71

Secretaría de Difusión y Turismo

ADMINISTRACION GENERAL
DE EMISORAS COMERCIALES
DE RADIO Y TELEVISION
LS82 TV Canal 7

Llámase a Licitación Pública Nº 9|71 para la adquisición de película virgen tipo Reversal T. 8.80 de una sola perforación. — Apertura: 11|8|71 a las 15 horas.

Pliegos en Departamento de Compras L. N. Alem 707, Cap., en el horario de 13 a 15 horas.

e. 28|7 Nº 3.889 v.29|7|71

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 72

Fíjase el día 4 de agosto de 1971, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401, (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 72 "para la adquisición de metal linitípico, con destino a la División Almacenes".

e.28|7 Nº 3.871 v.29|7|71

GOBERNACION DEL TERRITORIO
NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública Nº 16|71, para la adquisición de uniformes destinados a la Policía Territorial.

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras, Ushuaia —Dirección General de Rentas, Río Grande— y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 13 de agosto de 1971, a las 18 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia.

e.28|7 Nº 3.890 v.3|8|71

GOBERNACION
DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 14|71 para la provisión de un SKI-LIFT destinado a la Dirección de Turismo

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia; Dirección General de Rentas, Río Grande, y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 6 de agosto de 1971, a las 19 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras, Ushuaia.

e.23|7-Nº 3.804-v.29|7|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de sumar. La apertura de las propuestas se realizará el 5|8|71, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras, Bartolomé Mitre 326, tercer piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta, en la misma. Valor del pliego: $ 10.

e. 28|7 Nº 3.872 v. 29|7|71

INSTITUTO DE SERVICIOS
SOCIALES BANCARIOS

Llámase a Licitación Privada Nº 81, el día 9 de agosto de 1971, a las catorce horas, para la adquisición de drogas para laboratorio.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — El Jefe de Departamento Compras y Suministros.

e.28|7 Nº 3.873 v.29|7|71

INSTITUTO DE SERVICIOS
SOCIALES BANCARIOS

Llámase a Licitación Privada Nº 80, el día 9 de agosto de 1971 a las doce y treinta horas, para la adquisición de instrumental quirúrgico.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto. Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, julio 28 de 1971 — El Jefe de Departamento Compras y Suministros.

e.28|7 Nº 3.874 v.29|7|71

INSTITUTO NACIONAL
DE REASEGUROS

16 de agosto de 1971, 16 horas. Licitación Pública Nº 46. Compra de un inmueble apto para instalar oficinas de 800 m.2 o más y otro inmueble destinado a archivo de 308 m.2 o más. Ubicaciones deseadas: radios comprendidos entre Avda. Belgrano, Piedras, Hipólito Yrigoyen y Bolívar para el primero e Independencia, Bolívar, Hipólito Yrigoyen y Bernardo de Irigoyen para el segundo. Para consultas y retiro de pliegos dirigirse a la División Compras, Avda. Julio A. Roca 694, 1er. piso, los días hábiles, de 12 a 17 horas.

e.23|7-Nº 3.818-v.3|8|71

ADMINISTRACION
NACIONAL DE ADUANAS
Departamento Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 21|71 para la limpieza de oficinas del edificio que ocupa la Administración Nacional de Aduanas, Azopardo 350, Capital.

Apertura: 12 de agosto de 1971, a las 15.30 horas (Sección Contrataciones).

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones; Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 12.30 a 18 horas.

e. 27|7 Nº 3.858 v. 5|8|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 725
(Segundo llamado)
Expediente Nº 110.639|70

Llámase a licitación pública para el día 26 de agosto de 1971, a las 10, para la adquisición de un terreno de 300 m2. como mínimo, con un frente no menor de 10 m., baldío o con construcción precaria, ubicado en la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria Rama Caída, Provincia de Mendoza y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 28|7 Nº 3.875 v. 6|8|71

INSTITUTO NACIONAL
DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
ESTACION EXPERIMENTAL
REGIONAL AGROPECUARIA
FAMAILLA
Licitación Pública 2|71

Objeto: Venta de 201 novillos que terminaron su ciclo de experimentación y con destino a faenamiento.

Apertura: 5 de agosto de 1971, a horas 10.
Pliegos: sin cargo.
Consultas y lugar de apertura: INTA-E.E.R.A. (Kilómetro 1517, Ruta Nacional 38, altura de Estación Padilla del Ferrocarril General Belgrano).
e.21|7-Nº 3.777-v.30|7|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO
Llámase a Licitación Pública Nº 46|71 para adquirir prensa hidráulica motorizada, tipo reforzada para 100 toneladas de fuerza, según características y dimensiones consignadas en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario.
Apertura de sobres y lectura de propuestas, 11 de agosto de 1971, 10 horas, en la División precitada. Precio del pliego: pesos 5.—.
Rosario, 28 de julio de 1971.
e. 28|7 Nº 3.876 v. 29|7|71

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expte. 3.360|71
Llámase a Licitación Pública Nº 11|71, para el día 9 de agosto de 1971, a las 12 horas, con el objeto de contratar la producción y ejecución de la creatividad y el arte y de la realización de las tareas de relaciones públicas para la campaña de promoción del cambio de hábito alimenticio. Dicha prestación comprenderá la provisión de los originales de gráfica, radio, televisión, impresiones, actividades de relaciones públicas, etc., a utilizarse.
El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas.
En la citada División se entregarán a los interesados los pliegos de base y condiciones e informes referentes al mismo.
e.21|7-Nº 3.780-v.30|7|71

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

DEPARTAMENTO AUDITORIA
SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS
La Secretaría de Estado de Minería llama a Licitación Pública Nº 19|71 para el día 20 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la "construcción y provisión de diez casillas rodantes, etc., etc. Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento Auditoría - Sección Compras y Suministros, sito en la calle Avenida Julio A. Roca 651, 8º piso, Sector 26|27, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.
e. 28|7 Nº 3.933 v. 29|7|71

DEPARTAMENTO AUDITORIA
SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS
La Secretaría de Estado de Minería llama a Licitación Pública Nº 17|71 para el día 23 de agosto de 1971 a las 14 horas, para la adquisición de "coronas de diamante; escariadores tipo anillo, etc., etc.
Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento Auditoría - Sección Compras y Suministros, sito en la calle Av. Julio A. Roca 651, 8º piso, sector 26|27, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.
e. 28|7 Nº 3.934 v. 29|7|71

DEPARTAMENTO AUDITORIA
SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS
La Secretaría de Estado de Minería llama a Licitación Pública Nº 18|71 para el día 6 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de "dos motores Ford F-600 y dos motores Diesel Perkins".
Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento Auditoría - Sección Compras y Suministros, sito en la calle Av. Julio A. Roca 651, 8º piso, sector 26|27, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.
e. 28|7 Nº 3.935 v. 29|7|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)
Llámase a Licitación Pública Nº 1507|71, para el día 2 de agosto de 1971, a las 9 horas, por la provisión de:
- Proyecto y construcción para zanja de desagüe en Planta de Zinc Electrolítico (Fábrica Militar, Río Tercero) según Pliego de Condiciones, plano Nº 2007 y presupuesto oficial.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.
e. 28|7 — Nº 3.878 — v. 29|7|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Licitación Pública Nº 6.054/71
Venta de hornos eléctricos, transformadores, lingoteras para calentar planchones, bobinas de aluminio y tochos.
Apertura de propuestas: Gerencia General de Ventas, (Gerencia de Ventas de Productos Elaborados y a Entidades Estatales), Cabildo 65, Buenos Aires el día 27 de agosto de 1971, a las 10 hs.
Consultas y pliegos: Gerencia General de Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, T.E. 771-4724.
Ubicación material: Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "Santa Catalina", calle Molina Arrotea 3630, Llavallol (Lomas de Zamora), provincia de Buenos Aires.
e.26|7 Nº 3.838 v.4|8|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO VTO. CUERPO DE EJERCITO
DIVISION FINANZAS
Villa Floresta - Bahía Blanca (Pcia. de Bs. As.)
Licitación Pública Nº 105|71
Para el día 13 de agosto de 1971.
Nº 105|71, hora 9: Materiales necesarios para el montaje de diez (10) galpones en los Batallones de Comunicaciones 181, Villa Floresta, Bahía Blanca y Logístico de Montaña 6, Zapala, Neuquén.
Los pliegos pueden ser retirados o solicitados en el Comando de Ingenieros, Azopardo 250, Capital Federal, en horario de oficinas o en la División Finanzas, Comando Vto. Cuerpo de Ejército, Villa Floresta, Bahía Blanca.
Por la presente Licitación rige el Decreto Nº 6900|63, la garantía será del 1 por ciento de la oferta en efectivo (depósito en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Bahía Blanca, Cta. Nº 4-200-51) o en pagaré.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el día y hora mencionados, en la División Finanzas, Comando Vto. Cuerpo de Ejército, Villa Floresta, Bahía Blanca.
Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobres cerrados y lacrados sin membrete.
Bahía Blanca, 5 de julio de 1971.
e. 28|7 — Nº 3.877 — v. 10|8|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 37|71. Apertura: 12 de agosto de 1971. Hora: 15. Lugar: Azopardo 250, Capital. Destino: Instituto Social Militar "Dr. Dámaso Centeno", calle Cachimayo Nº 51, Capital Federal.
Objeto: Prestación de mano de obra, ayuda de gremio, equipos, maquinarias, herramientas e incluso provisión parcial de materiales para la ejecución de trabajos de completamiento exterior del edificio.
Precio del legajo: $ 30. Venta de legajos: lunes a viernes, de 8 a 11 horas. Informes: División Contrataciones, 10 piso.
e.23|7-Nº 3.807-v.5|8|71

COMANDO DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL DE GENDARMERIA NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 4/71, para el 24 de agosto de 1971, a las 10 horas para la construcción de un "Pabellón Motorizada" comprendiendo la total provisión de mano de obra y materiales necesarios. Los trabajos están destinados al Escuadrón 34 "Bariloche" con ubicación en la Manzana 101 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.
Los pliegos podrán ser solicitados en el Escuadrón mencionado o en la Inspección Regional de Gendarmería Nacional, calle 27 de Febrero 2801, Capital Federal (único lugar este donde se efectuarán las aperturas de los sobres). Presupuesto Oficial $ 164.860.00. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971.
$ 75.— e.19|7-Nº 55 484-v.30|7|71

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DEL MATERIAL
DIVISION ECONOMIA
Sección Compras
C. Correo Nº 26, Río IV (Prov. de Córdoba)
Licitación Pública Nº 3/71
Llámase a Licitación Pública Nº 3/71, con apertura: 16 de agosto de 1971, a las 11 horas, para la reinstalación de línea de distribución y transformador entre Usina y Subusina Norte, en el Area de Material "Río IV", sita en Las Higueras, Departamento Río Cuarto, provincia de Córdoba.
Pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en este Organismo.
Valor del pliego: $ 30.
e.26|7 Nº 3.830 v.6/8/71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(Div. Contrataciones)
Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002
Buenos Aires
Expediente Nº 60.102|71
Llámase a Licitación Pública Nº 107|71, para el día 6 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de: textiles y confecciones telas, calzado, etc., con destino a la Dirección General de Asistencia Social, cuya entrega se efectuará en la oficina de Economato, sito en Cangallo 524, P. Baja, Buenos Aires.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.21|7-Nº 3.767 v 30|7|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(DIVISION CONTRATACIONES)
Defensa 120, 6º piso, Ofic. 6.002
Buenos Aires
(Expte. Nº 61.042|71)
Llámase a Licitación Pública Nº 114|71, para el día 5 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de: máquinas varias (frisadora para lana y algodón, de coser costura rápida de alta velocidad, para ramallado de trapos rejillas y un telar para lana y algodón), con destino a las necesidades de la División Talleres de Producción, sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2850, Cap. Federal.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.20|7 Nº 3.742 v.29|7|71

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION MEDICA Y SANITARIA
Expediente Nº 2.020-12.715|71-4
Llámase a Licitación Pública Nº 36|71 para el día 13 de agosto de 1971, a las 16 horas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Suministros y Mantenimiento, División Contrataciones, Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.
Las necesidades se refieren a: Adquisición de leche entera en polvo, sistema Spray, con destino a la Dirección Nacional de Normalización Médica y Sanitaria.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — El Director General de Administración.
e.27|7 Nº 3.861 v.5|8|71

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 4820, para el día 2 de agosto de 1971, a las 16,30 horas, para la adquisición de vestuario del personal femenino.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Hipólito Yrigoyen Nº 370, entrepiso, Capital Federal. Retiro de pliego de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.
e. 28|7 — Nº 3.879 — v. 29|7|71

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1631
Llámase a licitación para la construcción de 6 torres con un total de 306 unidades de vivienda, dividida en cuatro sectores, a ejecutarse en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.
Sector. Ubicación: I - Calle Alsina Nº 250|64. Edificio en torre con 52 unid. de vivienda y portería. Pres. oficial: pesos 3.919.911,05. Garantía Licit.: pesos 39.199,11.
Sector. Ubicación: II - Calle España Nº 32|36. Edificio en torre con 56 unid. de vivienda y portería. Pres. oficial: pesos 5.296.986,63. Garantía Licit.: pesos 52.969,87.
Sector. Ubicación: III - Calle Brown Nº 356|76. Edificio en 2 torres con 88 unidades de vivienda y 2 porterías. Pres. oficial: $ 6.992.524,91. Garantía Licit.: pesos 69.925,25.
Sector. Ubicación: IV - Calle Estomba Nº 331|47. Edificio en 2 torres con 110 unidades de vivienda y 2 porterías. Pres. oficial: $ 8.949.539,71. Garantía Licit.: pesos 89.495,40. — Pres. oficial: Total pesos 25.158.962,30.
Se podrá cotizar por el total de la licitación o parcialmente por sector.
Fecha y hora de apertura: 3 de setiembre de 1971, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales, Licitaciones de Obras, oficina Nº 2670, Defensa 120, 2º piso, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Bahía Blanca, Avda. Colón esq. Vicente López, Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.
e. 28|7 — Nº 3.880 — v. 18|8|71

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1630
Llámase a Licitación para la construcción de 250 viviendas individuales y obras generales para afiliados del Sindicato Unidos Petroleros del Estado, del Sindicato Luz y Fuerza y de la Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos - Filiales Bahía Blanca.
Ubicación: Chacra Nº 176, ubicada entre calles Sebastián El Cano, Guayaquil, Avenida Santiago Dasso. Chacra Nº 177, ubicada entre calles Lautaro, José Sisco y Avenida Grl. San Martín, delimitadas por las Chacras Nros. 388 y 390, de la localidad de Ingeniero White, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 7.359.090.
Garantía de Licitación: $ 73.590,90.
Fecha y hora de apertura: 24 de agosto de 1971, a las 16 horas.
Lugares de apertura e Informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales —Licitaciones de Obras— Oficina Nº 2670, Defensa 120, 2º piso, Capital Federal y en la Gerencia de la sucursal Bahía Blanca, Avenida Colón esq. Vicente López, Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.
e.14|7 Nº 3.638 v.3|8|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 5400|71
Proyecto, provisión y montaje de una escalera rodante reversible, para intemperie, con su correspondiente obra civil e instalaciones complementarias, incluso remodelación de boleterías, acceso y revestimiento de escalera fija. — Apertura 20|8|71 a las 9 horas.
Presupuesto oficial: $ 430.000,—.
Valor del pliego: $ 50,—. Documentación complementaria: $ 40,—.
Pliegos: Depto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.
e.27|7 Nº 3.868 v.16|8|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 5.378|71. — Escritorios, sillones, sillas y mesitas. — Apertura: 11|8|71, a las 9 horas.
Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.
e.20|7 Nº 3.744 v.29|7|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Bartolomé Mitre 3342. Capital
Postergación
Comunícase a los interesados, que la Licitación Pública Nº 5.200/71, correspondiente a la construcción, provisión, instalación y montaje e subusinas en estaciones de la Línea "B", cuya fecha de apertura se había fijado para el 21/6/71, ha sido prorrogada para el trece (13) de agosto de 1971, a las nueve (9) horas.
e.19|7 Nº 3.706 v.6|8|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Bartolomé Mitre 3342. Capital
Postergación
Comunícase a los interesados, que la Licitación Pública Nº 5.230/71, correspondiente a la adquisición de cincuenta (50) coches subterráneos, equipos primarios, herramientas y repuestos, destinados a la Línea "B", cuya fecha de apertura se había fijado para el 2/8/71, ha sido prorrogada para el quince (15) de setiembre de 1971, a las nueve (9) horas.
e.19|7 Nº 3.707 v.6|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Llámase a Licitación Pública Nº 13|71, para contratar la provisión de máquinas y equipos de vía.
La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, piso 5º, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la Oficina Nº 531, 5º piso, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., planta baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de pesos Ley Nº 18.188, cien ($ 100,00).

e.29|7 Nº 3.745 v.2|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 10/71 para contratar la provisión de mobiliario tipificado para el Organismo Central.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, Piso 5º, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas en la Oficina Nº 531, 5º piso, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas en la suma de pesos ley 18.188, cuarenta ($ 40.00).

e.19|7-Nº 3.701-v.30|7|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
Línea Belgrano
Expediente O. C. 39|71 Ax. 54

Llámase a licitación pública para la adquisición de tabloncitos de quebracho blanco para piso de vagones.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16|agosto|1971, a las 16 horas. Consultas y retiro de pliegos: en la Gerencia, oficina de Licitaciones (Local número 35, planta baja), Avda. Maipú Nº 4, Capital.

Precio del pliego: $ 40, Ley 18.188.

La Gerencia.

e.26|7 Nº 3.835 v.6|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
LINEA BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O.C. Nº 35/71 Ax. 6. Descripción: Coronas de tracción p/Locs. D.E.; Apertura: Día: 4/8/71; Hora: 13; Precio del pliego, $ Ley Nº 18.188: 45.

Licitación O.C. Nº 57/70 Ax. 2. Descripción: Tanques metálicos cisternas; Apertura: Día: 4/8/71; Hora: 14; Precio pliego, $ Ley Nº 18.188: 25.

Licitación O.C. Nº 59/71 Ax. 6. Descripción: Lubricadores, inyectores, etc. p/Locomotoras a vapor; Apertura: Día: 4/8/71; Hora: 15; Precio del pliego, $ Ley Nº 18.188: 45.

Licitación O.C. Nº 00/71 Ax. 9. Descripción: Control de vegetación por fiebre hemorrágica; Apertura: Día: 10/8/1971; Hora: 13; Precio del pliego, $ Ley Nº 18.188: 100.

El pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el ferrocarril, por intermedio del Crédito Documentario Local número 6.006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consultas y retiro de pliegos, en la Administración, Of. de Licitaciones (Local Nº 35, planta baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 hs.).

La Gerencia.

e.19|7 Nº 3.703 v.30|7|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE (S)
Departamento de Vía y Obras

Llámase a Licitación Pública Nº O. 71/24. Talleres Liniers. Tinglado para inspección y reparación en coches eléctricos. Fecha de apertura: 27 de agosto de 1971 a las 13 horas.

Presupuesto Oficial: $ 210.000.— Ley.

Pago estricto a los treinta días. Plazo de Ejecución: 240 días corridos. Precio del Pliego: $ 50,00, Ley 18.188.

Consulta y obtención del Pliego en Sección Presupuestos, División Estudios y Proyectos. Guanahaní 322 de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas.

e.19|7-Nº 3.702-v.30|7|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE (S)
Departamento de Vía y Obras

Llámase a Licitación Pública número O. 71/22.

Estación Morón. Remodelación por sistema de anticresis Fecha de apertura: 30/9/71, a las 14 horas.

Pago estricto a los treinta días.

Precio del pliego: $ 400. Ley 18.188.

Consulta y obtención del pliego, en Sección Presupuestos, División Estudios y Proyectos. Guanahaní 322, de lunes a viernes, de 12.15 a 18.45 horas.

e.19|7 Nº 3.730 v.30|7|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Licitación Pública Nº 545|71, construcción de cinco galerías comerciales en los accesos a las plataformas con miras al futuro reordenamiento de los negocios existentes en la Estación Plaza Constitución.

Apertura el 19 de agosto de 1971, a las 16 horas.

Valor del pliego: $a. 50.00.

Presupuesto oficial: $a. 282.225,74.

Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.26|7 Nº 3.836 v.6|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Licitación Pública Nº 554/71. Renovación de vía y cambios en estaciones Altamirano, Gándara y Chascomús.

Apertura, el 9 de agosto de 1971, a las 16 horas.

Valor del pliego: $a 20.

Presupuesto oficial: $a 157.586,68.

Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.19|7 Nº 3.704 v.30|7|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1148|71

Equipo extinguidor de incendio. — Apertura 12|8|71, 15,45 horas. — 1149|71: Venta de carcazas vacías y tapas con bujes. — Apertura: 6|8|71, 12,15 horas. — 1150|71: Cables. — Apertura: 12|8|71, 13.45 horas. — 1151|71 Batería de acumuladores tipo plomo ácido. — Apertura: 12|8|71, 12,30 horas. — 1152|71: Cañería de cemento. — Apertura: 13|8|71, 16,30 horas. — 1153|71: Paragolpes. — Apertura: 19|8|71, 14 horas. — 1154|71: Chapa para vagones. — Apertura: 19|8|71, 14,15 horas. — Valor de los pliegos. — Públ. 1148 $a. 30. — 1149, $a. 10. — 1150, $a. 40. — 1151, $a. 10. — 1152, $a. 10. — 1153, $a. 20. — 1154, $a. 10. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería, Bs. As.: Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P.B. Of. 11, o en Tesorería Rosario. Av. Wheelwrigt y Av. Corrientes de lunes a viernes hábiles, en Bs. As. de 10 a 15 horas. en Rosario de 8 a 12 horas. — Se hace notar que los pagos se efectuarán a los 60 días corridos o E.I.R.A.

e.27|7 Nº 3.869 v.5|8|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública 1.133/71

Repuestos para Locomotoras Diesel Eléctricas Alco y Alco Montreal. Apertura: 2/8/71. 13 horas.

1.135/71. Repuestos para Locomotoras D.E. Gral. Electric y Alco. Apertura: 2/8/71. 17 horas.

1.136/71. Repuestos para Locomotoras D.E. G.A.I.A. Apertura: 13/8/71 17 horas

1.146/71. Reparación y reestructuración de línea de telecomunicaciones. Apertura: 12/8/71. 12.30 horas.

1.147/71. Reparación de elásticos semielípticos. Apertura: 12/8/71, 13.15 hs.

Valor de los pliegos Públ. 1.133: $a 20. 1.135. $a ... 1.136: $a ... 1.146: $a 50. 1.147: $a 40.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P.B. Of. 11, o en Tesorería Rosario. Avda. Wheelwrigt y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas. Se hace notar que los pagos se efectuarán a los 60 días corridos o E.I.R.A. (Pública 1.146: 30 días).

e.19|7 Nº 3.705 v.30|7|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARRTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 1.144|71. Frazadas, fundas, sábanas y toallas. Apertura: 6|8|71, 15,30 hs. Pública Nº 1.145|71. — Creosota. — Apertura. 6|8|71, 16 hs. Valor de los pliegos. Pública 1.114, $a. 10. — 1145, $a.60 Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b. of. 11, o en tesorería Rosario Av. Wheelwrigt y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Bs. As de 10 a 15 hs. En Rosario de 8 a 12 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán a los 60 días corridos o E. I. R. A.

e.16|7-Nº 3.677-v.29|7|71

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 979-0, hasta el día 10 de agosto de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la ejecución de las instalaciones para iluminación del campo de antenas y caminos de acceso a la Estación Transmisora de la Policía Federal, sita en Isidro Casanova, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: $ 272.500,00. Importe de la garantía: $ 2.725,00. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal. Plazo de ejecución: cuatro (4) meses. Precio de la documentación: $ 40,00. Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.19|7 Nº 3.708 v.30|7|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 978-0, hasta el día 12 de agosto de 1971. a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la instalación de grupos electrógenos y tableros de protección y comando en la Estación Transmisora de la Policía Federal en Isidro Casanova. Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 494.860. — Importe de la garantía $ 4.948,60. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones. Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19. Capital Federal. — Plazo de ejecución: ocho (8) meses — Precio documentación: $ 60. — Pago de la misma: Tesorería. planta baja de 13 a 17 horas.

e.15|7 Nº 3.668 v.4|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 6.291-L-1971)

Se avisa a los interesados que la Licitación Pública Nº 5.672, para la adquisición de placas y bulones de aluminio y láminas reflectivas, para señalamiento, ha sido prorrogada para el día 13 de agosto de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal.

e. 28|7 Nº 3.881 v 6|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la Licitación Pública Nº 290|71, para la Ruta 8 - Tramo: Sampacho - Límite con San Luis - Sección: Km. 656 a Km. 700,300, en jurisdicción de la provincia de Córdoba, ha sido suspendida.

e. 28|7 Nº 3.882 v. 3|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|71 del 1º Distrito Buenos Aires, para adjudicar la provisión e instalación de una batería de tres tanques termos de 8.000 lts. de capacidad c|u., con serpentina interior para circulación de aceite y una caldera para calentamiento del mismo. $ 55.000.—. Precio pliego: $ 8.—. Presentación propuestas: 6 de agosto de 1971, a las 11, en la sede del 1º Distrito, sito en Avda. Gral. Paz 12190, Capital Federal.

e. 28|7 Nº 3.883 v. 2|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 7130-6º-1971.

Licitación Pública Nº 297|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 34, Tramo: Río Grande, Río Ledesma. Sección Km. 1489,8, Km. 1529,8 (bacheo de depresiones y bordes y tratamiento superficial bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. — $ 624,222. — Depósito de garantía $ 6243,00. — Precio pliego: $ 30,00. — Plazo de obra 8 meses. — Presentación propuestas: 23 de agosto 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal.

e.27|7 Nº 3.864 v.16|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expediente 4.872-21-1971)

Licitación Pública Nº 294 Para ejecución de las obras en la Ruta 143. Tramo Metileo-Eduardo Castex. Sección: Km 96.8-Km 135,1 tratamiento bituminoso. tipo sellado con lechada asfáltica) en jurisdicción de la provincia de La Pampa $ 374.845 Depósito de garantía $ 3.749. Precio pliego $ 20. Plazo obra 5 meses.

Presentación propuestas: 11 de agosto 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3 planta baja. Capital Federal.

e.20|7 Nº 3.746 v.9|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 9.794-V-1970)

Licitación pública Nº 295/71. Para la ejecución de las obras en la Ruta 26. Tramo: Dolavón-Mina Paraná. Sección: Km 1514-Km 1537. (Bacheo con material premezclado bituminoso y tratamiento superficial, tipo simple sobre pavimento existente) en jurisdicción de la provincia de Chubut. $ 285.273. Depósito de garantía: $ 2.853. Precio pliego: $ 20. Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 12 de agosto 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|7 Nº 3.747 v.9|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 8.476-3º-1971)

Licitación Pública Nº 293|71 para la ejecución de las obras: Un distribuidor de tránsito a dos niveles en la intersección de la Avenida F. de Aguirre y Ruta Nacional Nº 9 (obras básicas, pavimentos y proyecto y construcción de 6 puentes) en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. $ 8.975.200. Depósito de garantía: pesos 89.752. Precio pliego: $ 150. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 15 de septiembre 1971 a las 15. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e 16|7-Nº 3.679-v.5|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 290|71

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta 8 tramo: Sampacho-Límite con San Luis Sección km 656,000-km 700,300 (bacheo y repavimentación) en jurisdicción de la provincia de Córdoba. $ 2.482.060,00. Depósito de garantía: $ 24.821,00 Precio pliego: $ 50,00 Plazo de Obra: 7 meses (expediente 5.477-2º-1971). Presentación propuestas: 2 de agosto de 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3. planta baja. Capital Federal.

e.8|7 Nº 3.489 v.29|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 291|71

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta 35. Tramo Nueva Roma-San Germán. km 38,000 a km 82,000 (repavimentación) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Pesos 1.728.459,50. Depósito de garantía: pesos 17.285,00. Precio pliego: $ 50,00. Plazo de obra: 4 meses (expediente 5.478-19-1971). Presentación propuestas: 3 de agosto de 1971 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.8|7 Nº 3.490 v.29|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 292|71

Licitación Pública para la ejecución de las obras de Depósitos. Viviendas y Campamento de Conservación a la altura del km 3 de la Ruta Nº 12 en la provincia de Misiones. $ 1.030.000,00. Depósito de garantía: $ 10.300,00 Precio pliego: $ 50,00. Plazo de obras: 400 días calendario (expediente 5.517-15-1971). Presentación propuestas: 4 de agosto de 1971. a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|7 Nº 3.491 v.29|7|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 129|71, a realizarse el día 19 de octubre de 1971, a las 10 horas, para la complementación y ampliación obras de riego Valle Inferior Río Limay (Arroyito), provincia de Neuquen, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de cinco millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y dos pesos.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 400.—, y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes Nº 531, 1º piso, Capital, de 12 a 17 hs., o en la sede de la Inspección de Obras Alto Valle del Río Negro, sita en la ciudad de Neuquen (Neuquen) de 9 a 13 hs.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, de esta empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 28|7 Nº 3.934 v. 3|8|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

9 de agosto de 1971. — L. Pública número 124|71, hora 10, descargadores. — L. Pública Nº 125|71, hora 10,30, trapos blancos.

25 de agosto de 1971. — L. Pública número 126|71, hora 10, baterías alcalinas. — L. Pública Nº 128|71, hora 11, medidor de precisión, instrumento impresor de valores promedios, reloj de contacto, papel diagrama para instrumento impresor y cinta para impresión.

Los pliegos de condiciones especiales cuyo valor es de $ 20, y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrán consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.26|7 Nº 3.857 v.30|7|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO
Provincia de Salta

Llámase a Licitación Pública Nº 30.002/71, a realizarse el día 10 de agosto de 1971, a las 10 horas, para la Construcción de Bobinas y Reparación Alternador Hitachi de la Central Corralito, Provincia de Salta, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de seiscientos mil pesos.

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de Agua y Energía Eléctrica en la ciudad de Salta, calle Buenos Aires 155, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, calle Rivadavia 179 (Gcia. Regional del Norte) o calle 25 de Mayo Nº 6 (Divisional Tucumán) o en Cap. Fed. Corrientes 531 1º piso (Oficina de Compras), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Cada proponente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación cuyo precio de venta es de $ 50.—

Apertura de propuestas en las oficinas del Dep. de Compras de la Divisional Tucumán, calle 25 de Mayo Nº 6, en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

e.23|7-Nº 3.820-v.29|7|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 552/71. Camiones-tanques para Planta San Lorenzo. Apertura: 19/8/71. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 556/71. Medidores de caudal de petróleo. Apertura: 23/8/71. Valor $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 778, P.B., Capital.

e.23|7-Nº 3.811-v.5|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 558/71. Montaje de dos (2) tanques de 20.000 m3. en playa de tanques de Caleta Córdova, Comodoro Rivadavia.

Apertura: 16/8/71. Simultánea con la Oficina de Suministros del Yacimiento Comodoro Rivadavia. Valor: $ 20.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital y Oficina de Suministros del Yacimiento Comodoro Rivadavia.

e.23|7-Nº 3.812-v.5|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 546|71: Electrobombas centrífugas, motobomba y bombas.
Apertura: 23|8|71.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 550|70: Bombas de profundidad y repuestos.
Apertura: 23|8|71.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 551|71: Cañería de conducción.
Apertura: 26|8|71.
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.21|7-Nº 3.770 v.3|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 545|71: Montaje de un (1) tanque de 10.000 m3 de capacidad y obras complementarias Planta de Almacenaje Tucumán.

Apertura: 20|8|71, simultánea Div. Salta.

Valor: $ 80.

Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital y Divisional Salta, Caseros esq. Zubiría.

e.21|7-Nº 3.769 v.3|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 542|71. Válvulas, bridas, codos, etc. Apertura: 9|8|71. Valor: $ 20. Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716, Capital.

e.16|7-Nº 3.680-v.29|7|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
O|P. Nº 2.604

Lic. Pública Nº 540|71. Levantamiento, remplazo, instalación, desinstalación, traslado equipos, surtidores y tanques para almacenaje y expendio de combustibles líquido y lubricantes, columnas de sostén de letreros en chapa de hierro o acrílico, limpieza, calibrado, reparación de tanques en los lugares que indique Y. P. F.

Apertura: 10|8|71. Valor: $ 25. — Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716. Capital.

e.16|7-Nº 3.681-v.29|7|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 538|71 — Muebles para viviendas transportables. — Apertura: ..|8|71. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 539|71 — Productos secante c. lutitas. — Apertura: 9|8|71. — Valor: $ 20.

Pliegos. Sala de Apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.16|7 Nº 3.682 v.29|7|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.150. — Planta extractora de butano, propano, butano e hidrocarburos superiores del gas natural, con una capacidad de tratamiento de 15.000.000 m3. por día a instalarse en General Cerri (Prov. Bs. As.).

Llámase a concurso de antecedentes para la contratación de:

1º) Ingeniería básica de diseño.
2º) Supervisión técnica de la ingeniería de detalle y del montaje.
3º) Dirección técnica para la puesta en marcha.

Prorrogada p|31 de agosto de 1971, a las 12 hs.

Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 110, Capital, de 7 a 13 hs.

e.26|7 Nº 3.855 v.4|8|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.133 — Traslado y montaje Pta. de acondicionamiento de gas natural. — Apert. 10|9|71, 10 hs. — Valor $ 250.

Nº 8.142 — Dist. cilindros en Rosario. — Apert. 19|8|71, 12 hs. — Valor $ 25.

Nº 8.144 — Dist. cilindros en San Juan. — Apert. 19|8|71, 9 hs. — Valor $ 25.

Nº 8.145 — Dist. cilindros en Salta. — Apert. 20|8|71, 9 hs. — Valor $ 25.

Nº 8.146 — Dist. cilindros en Paraná. — Apert. 20|8|71, 10 hs. — Valor $ 7.

Nº 8.147 — Dist. cilindros en Sta. Fe y Esperanza (Sta. Fe). — Apert. 20|8|71, 13 hs. — Valor $ 25.

Nº 8.153 — Contr. ómnibus en Gral. Conesa (Río Negro). — Apert. 26|8|71, 9 hs. — Valor $ 5.

Nº 8.156 — Contr. servicio de refrigerio en Mar del Plata. — Apertura de antecedentes 31|8|71, 9 hs. — Valor $ 25.

Nº 8.157 — Contr. servicio de refrigerio en La Plata. — Apertura de antecedentes 31|8|71, 10 hs. — Valor $ 25.

Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 110, Capital, de 7 a 13 hs.

e.26|7 Nº 3.856 v.4|8|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.103: Contr. trabajos ampliación Pta. Compresora "El Medanito" (Río Negro). Prorrogada p/el 6/8/71, 13 hs.

Adquirir documentación, Alsina 1170, piso 1º, Of. 110, Capital, de 7 a 13 hs.

e.22|7 Nº 3.803 v.2|8|71

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 47.433 SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 3 de agosto de 1971, a las 15, en el Departamento Administración, Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la "Sucursal Villa Adelina" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20.

e. 28|7 Nº 3.885 v. 29|7|71

DEPARTAMENTO ADMINISTR CION
Licitación Pública Nº 75|971

Llámase a Licitación Pública para adquirir "alambre encobrado con alma de acero (Coperweld).

Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de agosto de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada Sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 26 de julio de 1971.

$ 72.— e.26|7 Nº 57.450 v.4|8|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 1.750 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de agosto de 1971, a las 11 horas en la Cabecera Dto. 11 Río Cuarto, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia Río Cuarto (Dto. 11) y Rosario (Dto. 1).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Rosario o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.26|7 Nº 3.844 v.4|8|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 74/971

Llámase a licitación pública para adquirir "Válvulas y semiconductores". Las propuestas serán recibidas hasta el día 10 de agosto de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil, de 11 a 18 hs. Buenos Aires, 23 de julio de 1971.

$ 72 e.23|7 Nº 57.461 v.3|8|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 93-P|71. Vto.: 12|8|71, a las 9,30 horas.

Por la ejecución de trabajos de remodelación y provisión de muebles, a efectuarse en el 9º piso del edificio "República", sito en la calle Maipú esq. Av. Corrientes, Capital Federal.

Valor del pliego: pesos 40.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 28|7 Nº 3.884 v. 3|8|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 94-P|71

Vto.: 11|8|71, a las 9,30 horas. — Por la adquisición de máquinas de contabilidad electromecánicas o electrónicas, con perforador de cinta de papel alfanumérico incorporado. — Valor del pliego: pesos 40,00.

Pago, retiro de la documentación e Informes: en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.27|7 Nº 3.863 v.2|8|71

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Estaño en lingotes. Expediente: 22.729|1971. 4|8|1971, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 28|7 Nº 3.886 v. 29|7|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Plomo líquido en chapas. Expediente 14.125|1971. 4|8|1971, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e. 28|7 Nº 3.887 v. 29|7|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 15.144|1971

Formularios continuos.
12|8|1971, a las 15.
Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.21|7-Nº 3.772 v.30|7|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 28.373/1971

Distribución de comunicaciones dentro del radio de la Capital Federal. 12/8/1971, a las 15.15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.23|7 Nº 3.816 v.3|8|71

Secretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 50|71, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 5º piso, of. 514, Capital Federal, el día 19 de agosto de 1971 a las 15 horas, para la provisión de 9.400, ambos de fajina de brin color azul, 1.050, de color beige y 100, pantalones de color azul (acorazado). Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento, Compras, 1er. piso, of. 104, de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.26|7-Nº 3.842-v.4|8|71

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 22-E hasta el día 20 de agosto de 1971, a las 15 y 30 horas, para: Construcción muelle para mercaderías generales en Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos — Oficina de Documentaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avenida 9 de Julio 1925 — piso 7º — Buenos Aires, al precio de pesos ley 18.188: 80.

Presupuesto oficial: pesos ley 18.188: 1.550.000.

Depósito de garantía a constituir: pesos ley 18.188: 15.500.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos — Oficina de Documentaciones — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 7º — Buenos Aires.

e.13|7 Nº 3.618 v.2|8|71

PROVINCIAS

CATAMARCA
Ministerio de Economía
DIRECCION PROVINCIAL DE COLONIZACION
Licitación Pública Nº 2
Res. Min. E-Nº 270/71

Llámase a licitación pública para la construcción del Centro Cívico de la Colonia de Achalco, departamento El Alto. Fecha de apertura de las propuestas: 5 de agosto de 1971. Lugar de recepción de las propuestas: Dirección de Colonización, Maipú esq. Perú, Tel. 3311. Valor del pliego de condiciones: $a. 50,00. Presupuesto básico: $a. 235.904,97.

Licitación Pública Nº 3
Res. Min. E-Nº 267/71

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales de alambrar: postes, varillas, torniquetas, alambre liso de alta resistencia y alambre de púa. Fecha de apertura de las propuestas: 9 de agosto de 1971. Lugar de recepción de las propuestas: Dirección de Colonización, Maipú esq. Perú, Tel. 3311. Valor del pliego de condiciones: $a. 20,00. Presupuesto básico: $a. 60.559,00.

e.8|7-Nº 3.516-v.29|7|71

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 5 de agosto próximo, a las 14 horas, para la adquisición de diez máquinas registradoras y|o certificadoras. Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de 12 a 16 horas.

e. 28|7 Nº 3.888 v. 29|7|71